

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016.

El C. Presidente: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 19 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaria consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlos si son tan amables.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Con fundamento en el artículo 17, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, quisiera proponer al Consejo General que el asunto que aparece como el número 8 en el orden del día, sea retirado para traerlo a este Consejo General en una próxima sesión, una vez que el Comité de Radio y Televisión tenga la oportunidad de conocerlo, discutirlo y aprobarlo.

El C. Presidente: De acuerdo, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Algún otro comentario?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días. Pienso que primero se tendrían que revisar las diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales, y después aprobar los dictámenes que están en los puntos 2, 3, 4 y 5 del orden del día.

El C. Presidente: La propuesta es anticipar el punto 7 para que pase a ser el punto 2.

Secretario del Consejo, con las 2 modificaciones que se han planteado, es decir, el retiro del punto 8 por parte del Consejero Electoral Benito Nacif como planteamiento del propio orden del día, del retiro y la modificación del orden del día del punto 7 para que pase a ser punto 2 que sugiere la Consejera Electoral Margarita Favela.

Por favor, Secretario del Consejo, con estos cambios someta a la consideración del Consejo General el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de que el punto 8 sea retirado del orden del día para ser sometido a la consideración de este órgano colegiado en una próxima sesión.

Y la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela, a fin de que el punto número 7 con todos sus apartados pase a ser el punto número 2 del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Secretario del Consejo, al no haber sido reservado ninguno apartado le pido que someta a votación ambos Proyectos.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 1.1 y 1.2, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, le pido que continúa con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales mismo que se compone de 10 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le consulto al Consejo General si alguien desea reservar algún apartado de este punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Para reservar los apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.9 y 2.10 del orden del día.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más reservas.

Procede en consecuencia tomar la votación Secretario del Consejo de los apartados identificados en este punto 2 del orden del día, de los apartados 2.1, 2.2, 2.5, 2.7 y 2.8.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Margarita Favela Herrera: Nada más tengo algunas correcciones de forma que no cambiarían el sentido de los Proyectos.

El C. Presidente: De acuerdo con las correcciones que plantea la Consejera Electoral Adriana Favela, Secretario del Consejo, por favor tome la votación de los 5 Proyectos de Resolución que he mencionado: 2.1, 2.2, 2.5, 2.7 y 2.8.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados: 2.1, 2.2, 2.5, 2.7 y 2.8 tomando en consideración en esta votación las sugerencias de forma presentadas por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... de forma, presentadas por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación, del Proyecto de Resolución identificado como apartado 2.3, el cual fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, a quien, si así lo desea, le cedo el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a hacer una intervención, de los 3 primeros apartados que he reservado, el 2.3, 2.4 y 2.6. Son Proyectos de Resolución que surgen de procedimientos oficiosos añejos, y estamos en un esfuerzo, por ir cerrando capítulos que se fueron abriendo en ejercicios de fiscalización, de hace 4 o 5 años.

Los 2 primeros se refieren a oficiosos sobre gastos del año 2010 que, en consecuencia, se ordenaron en 2011, y el otro corresponde al año 2011, y un oficioso que se abrió en 2012.

Las conclusiones ahí están y concuerdo con ellas, lo que pasa es que en algunos casos se da vista a Organismos Públicos Locales Electorales, para que hagan indagatorias, sin embargo, por ejemplo, en los 2 primeros casos, es para ver si en el financiamiento Local, hubo el uso de algunas facturas que no se han identificado, pero estamos en 2016, sobre el ejercicio de 2010, es más, ya pasó el periodo en el cual los partidos políticos tienen la obligación de mantener, de resguardar sus cuentas. Ya que son cuentas del año 2010.

Lo que sugiero es que, para concentrar los recursos de las autoridades electorales, nuestros y de los Organismos Públicos Locales Electorales, eliminemos las vistas en estos 3 puntos, y nos preocupemos por la fiscalización de lo que está ocurriendo, y ya lo del 2010 que se acreditó, se acreditó y lo que no, pues no creo que tenga mucho sentido mandar a hacer este trabajo de arqueología a los Organismos Públicos Locales Electorales a estas alturas del partido.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.3, tomando en consideración en esta votación, la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de eliminar las vistas a las que ha hecho referencia en su intervención.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis y, en su caso, discusión y votación del apartado identificado como 2.4.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente, atendiendo en este punto, de nueva cuenta, el planteamiento que hizo en el apartado anterior, el Consejero Electoral Ciro Murayama, a propósito de las vistas ordenadas.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.4, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.4, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama a fin de eliminar las vistas a las que ha hecho referencia.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora pasar al Proyecto de Resolución identificado como apartado 2.6.

En ese sentido consulto a los integrantes del Consejo General si alguien desea hacer alguna intervención.

Al no haber intervenciones, también tomando en este caso el planteamiento que planteó el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Le pido que someta a votación el mismo, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.6, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama a fin de eliminar las vistas a las que ha hecho referencia.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 2.9, el cual también fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

A raíz de la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela, que compartimos, de modificar el orden del día, esto nos tiene que llevar también a modificar el sentido de esta queja, ¿por qué? Venía como sobreseída si se votaba antes el Dictamen, porque en el

Dictamen se consideraba que hubo omisión de reporte de algunos gastos y, por tanto, como ya estaba eso sancionado en el Dictamen, si así hubiera sido, aquí se tenía que sobreseer.

Dado que no se ha votado el Dictamen, siguiendo una ruta, que me parece más adecuada, que es primero votar las quejas y después el Dictamen, tal como lo ha sugerido la Consejera Electoral Adriana Favela, lo que aquí está como sobreseído, que son gastos por 213 mil pesos, es la conclusión 12 para el caso del Partido de la Revolución Democrática, debe de quedar como fundado porque fueron gastos no reportados.

Y deben reflejarse estos gastos en el Dictamen, cuando lo votemos en unos minutos más, pero ya como acumulación de gasto, nada más, no como sanción, porque la sanción la estaríamos imponiendo en esta queja.

Ese es el cambio que correspondería.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo con las adecuaciones que sugiere el Consejero Electoral Ciro Murayama, para ser congruente en la Resolución de esta queja con el Dictamen que en su momento conocerá el Consejo General, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.9, tomando en consideración en esta votación la propuesta de modificación a la conclusión 12 por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, tal y como fue señalado por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis del Proyecto de Resolución identificado como apartado 2.10...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... gracias Secretario del Consejo.

Ahora corresponde el turno del análisis del Proyecto de Resolución identificado como apartado 2.10 del orden del día, el mismo fue también reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

De manera similar a como acabamos de proceder, en esta queja hay distintas conclusiones: Por un lado, se declara improcedente en cuanto a 19 bardas y 13 lonas que no pudieron ser identificadas ni ubicadas, infundado por los conceptos de volantes, gorras, playeras, pulseras, calcomanías y periódicos, ya que se contaron con los elementos suficientes para acreditar fehacientemente el reporte de dicha propaganda en el Sistema Integral de Fiscalización.

Hay una conclusión que es parcialmente fundada respecto a bardas y lonas, y había una conclusión donde se sobreseía eventos y perifoneo, ya que éstos habían sido objeto de análisis del Dictamen. Pero como el Dictamen no está aprobado, entonces, aquí debemos la conclusión de sobreseer los eventos y lo del perifoneo tiene que ser fundada, en este caso, y también ya en el Dictamen sólo acumularse como gasto, la sanción está aquí para no incurrir en el, non bis in idem, para no sancionar 2 veces, se sanciona sólo aquí y en el Dictamen ya sólo se acumula al gasto.

Esa es la propuesta, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber intervenciones, le pido Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente a este Proyecto de Acuerdo tomando en cuenta las modificaciones en el sentido que ha sugerido el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.10, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y la propuesta presentada por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos al cargo de Ayuntamiento del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 del Municipio de Chiautla, Estado de México.

El C. Presidente: Señoras, señores, Consejeros y representantes, está a su consideración tanto el Dictamen como el Proyecto de Resolución mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más en consecuencia con lo que acabamos de votar que las conclusiones de la queja aprobada en el apartado 2.10 se reflejen en este Dictamen.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización Y Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y el impacto al cual hace referencia el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y tal y como lo establece el Reglamento de sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, le pido también que dentro de los 15 días siguientes a que esta Resolución haya causado Estado, publique una síntesis de la misma en el Diario Oficial de la Federación, y para ello, realice las gestiones que son necesarias.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos al cargo de Ayuntamiento del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 del Municipio Centro del estado de Tabasco.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen y el Proyecto de Resolución mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para solicitar una votación en lo particular, en el Punto Resolutivo Catorce, el cual, por razones esgrimidas en diversas ocasiones, no comparto.

El C. Presidente: ¿Resolutivo 14?

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Sí, es el Resolutivo 14.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda, por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general, el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución de Consejo General, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación, en lo general, la fe de erratas circulada previamente y la exclusión de la misma del Punto Resolutivo Catorce, a solicitud del Consejero Electoral Javier Santiago.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración en lo particular, el Punto Resolutivo Catorce, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, como viene en el Proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado el Punto Resolutivo Catorce, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

En relación con esta Resolución, le pido que antes de que pasen 15 días después de que la misma haya causado Estado, se sirva realizar las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe, por favor, Secretario del Consejo, con el siguiente punto del orden del día

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 del estado de Oaxaca.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el Dictamen y el Proyecto de Resolución.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... Resolución.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

En general estoy absolutamente de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución que se pone a nuestra consideración. Sólo quisiera hacer una propuesta que me parece que sería importante, que es ordenar un procedimiento oficioso porque dentro de la revisión que realizamos hay una aportación del precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura de 250 mil pesos, cuyo origen no pudimos conocer.

No pudimos conocer porque se le requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que nos diera la cuenta de la que salió el dinero está depositado a las cuentas del Partido Revolucionario Institucional, pero lo que no conocemos es la cuenta de origen, a quién pertenece la cuenta de origen.

En el Dictamen Consolidado se está mandando que esto se revise en el Informe Anual 2016, pero estamos hablando de un gasto de Precampaña, un recurso de Precampaña que me parece que sería relevante conocerlo con anterioridad, que es lo que transcurriría para que tuviéramos la información respecto de la revisión del Informe Anual.

Es una investigación simple. Ya se pidió la información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pero eso nos permitiría conocer el origen de los recursos que son empleados en las Precampañas de los partidos políticos y los precandidatos.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de abrir un procedimiento oficioso.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra para una moción, el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Es para ir en lo particular de la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. Por favor.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, por favor continúe con la votación.

El C. Secretario: Solamente en lo general la fe de erratas y excluyendo de esta votación la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de abrir un procedimiento oficioso en los términos por ella propuestos.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobado por 9 votos en contra y 2 votos a favor, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que dentro de los 15 días siguientes a que haya causado Estado esta Resolución, se sirva realizar las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe, Secretario del Consejo, con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Gobernador y Diputados

Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Hidalgo.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En el Dictamen de Precampaña del estado de Hidalgo que está a nuestra consideración se proponen un conjunto de sanciones en consonancia con resoluciones previas de este Consejo General.

En particular es el caso de aquellos precandidatos de distintos partidos políticos que fueron omisos en la entrega de sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña en los plazos marcados por la Ley y que continuaron con esa omisión incluso concluido el período para que sus partidos políticos respondieran el oficio de errores y omisiones que les presentó la Unidad Técnica de Fiscalización.

Sin embargo, la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral en los casos de los precandidatos a Gobernador de MORENA en los estados de Durango y Zacatecas revierte el criterio seguido sistemáticamente por el Instituto Nacional Electoral a saber, ahora la entrega extemporánea en palabras del Tribunal Electoral elimina la omisión absoluta de la presentación del Informe y por tanto no debe aplicarse la sanción expresamente prevista en el artículo 229, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Corresponde creo aplicar lo que nos dijo el Tribunal Electoral en los casos a nuestra consideración de precandidatos que no habiendo cumplido con su obligación legal hicieron llegar Informes cuando esta autoridad les notificó personalmente, se trata de 31 precandidatos del Partido del Trabajo en el estado de Hidalgo y hubo otros 4 precandidatos notificados de MORENA que aun habiendo recibido esta notificación personalmente continuaron sin presentar Informe alguno.

Al acatar como invariablemente hace esta autoridad las sentencias del Tribunal Electoral no podemos a la vez dejar de advertir algunos efectos no deseados en materia de fiscalización durante las precampañas y sobre todo, advertir de qué manera podemos resguardar el Modelo de Rendición de Cuentas y Auditoría a los recursos que usan los actores políticos en las campañas electorales.

Como se sabe el Modelo de Fiscalización en México se ha vuelto exigente, expedito y con consecuencias sobre el propio Proceso Electoral respecto al cual se reúnen los hallazgos de infracciones a la norma.

En una Precampaña los actores políticos tienen 10 días para entregar su Informe, luego la autoridad dispone de 15 días para analizar toda la evidencia y contrastarla con la información que el propio Instituto Nacional Electoral recaba por su cuenta.

Tras esos 15 días se notifica el oficio de errores u omisiones que debe ser respondido en 7 días más y tras ello la Unidad de Fiscalización dispone otros 10 días para hacer su Dictamen final, ojo, la autoridad electoral solo tiene 25 días para hacer la fiscalización y entregar sus conclusiones de Precampaña, por eso la presentación extemporánea de Informes lesiona la línea de flotación de la fiscalización, presentar Informes tarde vulnera el trabajo de auditoría.

Siendo así, la fiscalización tiene que ser en tiempo dentro de los plazos fatales que marca la Ley o no es.

En el caso de Zacatecas, la Unidad Técnica de Fiscalización tenía hasta el 23 de marzo para presentar su Proyecto de Dictamen y Resolución, ni un día más, pero el Informe extemporáneo que avaluó el Tribunal Electoral se entregó el 25 de marzo una vez concluida la fiscalización, la Unidad ya no pudo analizar ese Informe que además se presentó en ceros contraviniendo el cúmulo de evidencia documentada y soportada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Ese es el riesgo que me permito subrayar que se presenten Informes una vez que ya se vencieron los plazos para que la Unidad Técnica de Fiscalización...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... contraviniendo el cúmulo de evidencia documentada y soportada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Ese es el riesgo que me permito subrayar, que se presenten Informes una vez que ya se vencieron los plazos para que la Unidad Técnica de Fiscalización haga su trabajo. Si esto es así, la fiscalización carecerá de sentido, sin cuentas, no hay rendición de cuentas.

Estamos hablando por fortuna, de una sentencia que recae sobre Precampañas, es decir, sobre procesos que se dan en el marco de la vida interna de los partidos políticos, son procesos regulados por la Ley, en donde existe la obligación expresa de rendir cuentas, de decir de donde cómo se obtuvo el dinero, así como los montos erogados y los mecanismos utilizados para gastar, pero insisto, son elecciones al interior de los partidos políticos, que competen a sus respectivas militancias.

Otra cosa son las campañas Constitucionales, las disputas interpartidistas por el sufragio popular, la búsqueda de puestos de Gobierno y de representación, no sólo nominaciones partidistas, sino ya cargos públicos.

En el caso de las campañas, el Tribunal Electoral, en buena hora, señaló que la obligación de notificar a los candidatos de las observaciones de la autoridad electoral, recae en los partidos políticos, a diferencia de lo establecido para las Precampañas, donde la notificación la ha de hacer tanto el partido político como el Instituto Nacional Electoral.

Siendo así, candidato que no entregue Informes, no tiene excusa que valga, la extemporaneidad que el Tribunal Electoral dio como un atenuante, en la omisión de presentar Informe en Precampaña, no podría valer en una campaña, porque ahí sí desconstruiríamos el Modelo de exigencia de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia, que el Legislador diseñó, y que es obligatorio para todos. Recordemos que en una campaña se deben rendir cuentas todos los días, se deben de ir reportando todos los movimientos de ingresos y egresos a las cuentas bancarias de cada candidato, y que el último Informe agregado debe presentarse 3 días después de concluída la campaña.

De ahí, en un plazo de 10 días, la Unidad Técnica de Fiscalización entrega sus observaciones a los partidos políticos, que tienen 5 días para responder las omisiones y los errores en que hubieran incurrido al rendir su Informe de las campañas protagonizadas por sus candidatos.

A continuación, hay otro plazo de 10 días para que la Unidad Técnica de Fiscalización presente a la Comisión, el Proyecto de Dictamen y Resolución que luego vendrá a este Consejo General. Insisto, 25 días después de concluída la campaña se agota el plazo para que la Unidad especializada entregue sus conclusiones.

Hay que tomar en cuenta que hablamos de las campañas que este año van a concluir el 1 de junio; la Unidad Técnica deberá entregar el Dictamen y Resolución de todas las campañas, hacia el 26 de junio. Se elegirán 1 mil 166 cargos de elección popular, estamos hablando de más de 6 mil campañas.

Si se abre la puerta a la entrega extemporánea, no se podrá hacer la fiscalización en tiempo, y eso gravitará en contra de la propia calificación de cada uno de los puestos de elección popular, porque el Tribunal Electoral debe disponer de los dictámenes de fiscalización votados por este Consejo General, antes de calificar las elecciones, porque sabemos que incluso, ya una causal de nulidad es el rebase de topes, que se documenta, precisamente, en los dictámenes de fiscalización. Confío en que el Tribunal Electoral respalde el cumplimiento en tiempo y forma, de las obligaciones de los actores políticos, y así la norma establecida en materia de fiscalización...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... confió en que el Tribunal Electoral respalde el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de los actores políticos y así la norma establecida en materia de fiscalización sea una norma de aplicación plena y no papel mojado, como ocurre con otras de las Leyes en este país.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Revisando este Proyecto del estado de Hidalgo donde se plantea sancionar a diversos ciudadanos, en el caso concreto de MORENA queremos señalar que no hay una debida valoración respecto a 4 ciudadanos que se nos atribuyen como precandidatos, incluso, en el caso de una de las personas hay una manifestación expresa de que no es ni fue ni quiso ni pudo ni debió ser precandidata de MORENA.

Sin embargo, a pesar de que hay una manifestación de voluntad clara de que no es candidata, se le incluye en la lista que le sigue el procedimiento.

Creo que el tema de la fiscalización, como ha sido planteado, sí abre una oportunidad para el debate, para el debate jurídico y también para el debate político, ya que diversos Consejeros Electorales están muy enojados por la sentencia del Tribunal Electoral, Consejero Electoral Ciro Murayama, le diría: Serénese, Consejero, ya acate la sentencia solamente, deje de vociferar en los medios de comunicación su enojo, no le va bien.

Ya sé que ha habido expresiones contra MORENA del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no me extraña, representante aquí de Manlio Fabio Beltrones, sí, es obvio, de él no me extraña que diga que MORENA no cumple la Ley, no es con usted, Consejero Presidente, es con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no se preocupe, no se ponga ningún saco que no le corresponda.

El debate tiene que ver con quién cumple o no la Ley, la sentencia dice, la primera sentencia del estado de Durango, dice que ustedes no acataron la jurisprudencia, a pesar de que aquí pedimos se cumpliera esa jurisprudencia. Y si leen la sentencia, no los boletines del Tribunal Electoral, la sentencia, les dijo que no acataron una jurisprudencia de dar garantía de audiencia. Aquí lo pedimos y se Leyó la jurisprudencia, y aun así votaron en sentido contrario, y el Tribunal Electoral les dijo: No acataron la sentencia.

Eso no es un debate jurídico, es un debate político, demuestra la mala fe que este Consejo General tuvo contra nuestro partido político, porque había todos los elementos jurídicos estrictamente para haberse dado garantía de audiencia en el primer caso de Durango. Y les valió, se impuso su voluntad, porque era voluntad política.

Y ahora el Tribunal Electoral, en el caso de la sentencia que tiene que ver con el estado de Zacatecas, que espero ya la hayan leído...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... se impuso su voluntad porque era voluntad política, y ahora el Tribunal Electoral en el caso de la sentencia que tiene que ver con el estado de Zacatecas, que espero ya la hayan leído y no solamente repitan lo que el jefe de la fiscalización, el Consejero Electoral Ciro Murayama ahora repiten las estaciones de radio y televisión, lean la sentencia.

Y les está diciendo que violentaron el debido proceso, ese es un debate jurídico, no tiene nada que ver con política. Si están acusando al Tribunal Electoral, dicen, dejarse presionar, de chantajes y no sé cuánta cosa, pues debatan institucionalmente con el Tribunal Electoral.

Pero me parece que lo correcto es acatar solamente la sentencia. Sus manifestaciones políticas no le quedan como árbitro electoral, el debate político lo podemos dar los contendientes, los partidos políticos; pero me parece que en el caso concreto de la Resolución del estado de Zacatecas, al Consejero Electoral Ciro Murayama y al Consejero Electoral Marco Antonio Baños les duele mucho, les supura la herida, no sé por qué, ojalá lo expliquen.

Más allá de tecnicismos, más allá de otras circunstancias, porque no los he visto a los 2 reclamarle tan airadamente al Tribunal Electoral cuando a otros partidos políticos les bajan multas, cuando a otros partidos políticos les modifican las Resoluciones, no los he visto tan vehementes haciendo círculo en los medios de comunicación.

Evidentemente, en el caso concreto, hay una connotación política de su parte, hay una connotación política que tiene que ver, en el caso del Consejero Electoral Ciro Murayama con un tema, y sé que le duele: que lo haya acusado Andrés Manuel López Obrador a usted Consejero Electoral Ciro Murayama de haber firmado un desplegado en apoyo a Felipe Calderón, el de 2006, desató su ira, su furia y lo hace cometer error tras error y por eso se equivocaron en el Dictamen, porque no vieron el tema jurídico.

Hoy acusan al Tribunal Electoral de decir: “sienta un precedente funesto”; “terrorífico”, dijo otro Consejero Electoral, o sea, el Tribunal Electoral es terrorífico, vean hasta dónde ha llegado su nivel. Si eso es cierto, entonces nos estamos encontrando frente a un choque de instituciones.

Ustedes que tanto reclaman que no se cumple la Ley por parte de MORENA, que mandamos al diablo no sé a quiénes, ustedes son los que no quieren cumplir la Ley, se los está diciendo el Tribunal Electoral en sus sentencias.

El caso concreto del estado de Zacatecas es un caso único y concreto, no dijo nada genérico, no dictó nada, no legisló nada nuevo, hizo una interpretación concreta y puntual respecto a un tema planteado por un partido político y por un candidato. Si eso no les gusta, entonces de qué estamos hablando. Si ya los partidos políticos no podemos ir al

Tribunal Electoral porque si nos da la razón el Tribunal Electoral el árbitro nos va a caer a palos acusándonos no sé de qué tanta cosa. Eso es falsedad y por eso sostengo y sostendremos que la decisión de Durango y la decisión del estado de Zacatecas tenían una connotación política, una connotación política que no pudo ser sostenida jurídicamente y que hoy el Tribunal Electoral...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... que la decisión de Durango y la decisión del estado de Zacatecas tenían una connotación política, una connotación política que no pudo ser sostenida jurídicamente y que hoy el Tribunal Electoral les vuelve a enmendar la plana.

Por cierto, también se las enmendó en el tema de meter a la Unidad Técnica de Fiscalización al Servicio Profesional Electoral.

Si están tan preocupados por la Fiscalización, limpien bien la Unidad de Fiscalización y métanlo al Servicio Profesional, como también les dijo el Tribunal Electoral, lo tienen que hacer.

Ese es el debate de fondo. ¿Quieren Unidad Técnica responsable, que cumpla el Modelo que está en la Ley? Entremos al debate de fondo y hagamos responsables a cada uno de nosotros.

Ustedes como autoridad y nosotros como contendientes.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

En primer lugar Consejero Presidente, quiero decir que estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama, porque en efecto, esta autoridad una y otra vez, acata lo que dice el Tribunal Electoral y estamos, independientemente de comentarios, adjetivos y demás, acatando.

Se nos pide que dejemos de hacer cosas y que acatemos la Sentencia. Este es el primer elemento en donde estamos acatando la Sentencia, lisa y llanamente, reconociendo explícitamente que esta autoridad había mantenido un criterio que el Tribunal Electoral nos dice que está equivocado y que, en consecuencia, debemos acatar.

No está en duda el acatamiento de la Sentencia, y si alguien cree que no vamos a acatar, se equivoca, porque esta autoridad nunca ha dejado de acatar una Sentencia.

Lo que sí preocupa es, como bien se dijo en la intervención del Consejero Electoral Ciro Murayama, los efectos de la Sentencia, se resumen a un elemento muy sencillo, nosotros consideramos que como dice la Ley, no presentar en tiempo y forma un Informe, implica la sanción que la propia Ley establece. Presentarlo después, extemporáneamente, es de

cualquier manera, nosotros pensábamos, violentar una normatividad que merecería una sanción. El Tribunal Electoral dice que no, que se puede presentar extemporáneamente y en lugar de ser omiso, se considera extemporáneo.

Y, en consecuencia, tenemos que hacer un perfeccionamiento en nuestro procedimiento para dar, en efecto, garantías de audiencia y, en consecuencia, aplicar la norma y sanción correspondiente.

Créanme que lo vamos hacer. Cuando se trate de precampaña, ese truquito de entregar tarde los informes para evitar la fiscalización no va a proceder.

Esta autoridad tiene la obligación ante la sociedad, de que se rindan cuentas del dinero público que se entrega a los partidos políticos y se utilice en las campañas. Esa es la preocupación.

El Consejero Electoral Ciro Murayama lo dijo muy bien. Este criterio le pega a nivel de flotación de la fiscalización, pero nosotros, acatando la Sentencia del Tribunal Electoral, en primer lugar, vamos directamente a hacer lo que dijo, se quedarán sin fiscalizar esas precampañas, ya no hubo tiempo, pero no volverá a pasar.

Aplicaremos la norma, los Reglamentos, daremos ahora los derechos de audiencia que corresponde, en los momentos oportunos para salvaguardar derechos, enviaremos oficios de errores y omisiones para perfeccionar...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... vamos directamente a hacer lo que dijo, se quedarán sin fiscalizar esas precampañas, ya no hubo tiempo, pero no volverá a pasar.

Aplicaremos la norma, los Reglamentos, daremos ahora los derechos de audiencia que corresponden en los momentos oportunos para salvaguardar derechos, enviaremos oficios de errores y omisiones para perfeccionar lo que dice el representante de MORENA con mucha razón.

Derecho de audiencia se garantizará en todas las fiscalizaciones y, además de todo, buscaremos que el procedimiento sea nítido, claro y transparente de manera de que no procedan formas en donde se pueda eludir el trabajo de fiscalización.

Son cuestiones finalmente técnicas, son cuestiones de procedimientos, son cuestiones del carácter de fiscalización.

Había que estar ahí, había que haber visto cómo se realiza el trabajo de fiscalización para entender por qué un día, una hora, una semana, afecta mucho más directamente el trabajo de fiscalización. Y lo afecta con situaciones que se hacen irrevertibles, cosas que ya no se podrían observar ni fiscalizar con un día, con 2 días de retraso de los informes.

Tenemos un marco completamente distinto ahora. Ahora tenemos un Sistema Electrónico y de Cómputo que permitirá ir conociendo día a día los ingresos y los egresos.

Consejero Electoral Ciro Murayama, no me quedaría tranquilo con que hay criterio que dicen que son los partidos políticos los responsables de entregar los Informes de Campaña, porque eso lo puede cambiar el Tribunal Electoral. En cualquier momento el Tribunal Electoral puede decir: ¡Ah, no! Lo había dicho en otras circunstancias. Ahora hay que notificar a los partidos políticos, a los candidatos también.

Hagámoslo. No quiero que haya ningún truco a la hora de rendir cuentas de los candidatos a las campañas para evitar la fiscalización que es lo que nos preocupa.

Por eso, Consejero Presidente, a mí me da gusto que estemos aprobando un Proyecto de Acuerdo que ya asume y acata una Sentencia del Tribunal Electoral. Y no me parece a mí que hablar de choques de instituciones sea lo más conveniente.

No señor representante, no nos vamos a pelear con el Tribunal Electoral, vamos a acatar lo que dice el Tribunal Electoral. Pero públicamente podemos diferir y ellos han diferido y lo hemos intercambiado muchas veces con el Tribunal Electoral.

Y sí difiero del criterio que se aplicó, pero ellos son la autoridad jurisdiccional y nosotros acatamos.

Mala tarde sería si no pudiéramos expresar nuestras diferencias y nuestros puntos de vista con acciones como la que tomó el Tribunal Electoral en este caso no por el partido político MORENA y no nada más se aplicó esto a un partido político, se aplicó a cualquier partido político cuyos precandidatos incurrieron en esta falta.

No veo cómo construir una intencionalidad política, porque así como se dice claramente que desacatamos la Ley y que no acatamos el derecho de audiencia y demás, pues sí acatamos esa recomendación del Tribunal Electoral, lo haremos en adelante, que no queda duda.

Pero de la misma manera que se nos acusa de tener preferencias políticas o haber actuado políticamente, hay procedimientos para resolverlo.

Y por eso mismo he leído en la prensa, no he sido notificado que se va a presentar o se presentó una demanda de juicio político contra todos los que integramos el Consejo General con derecho a voto.

Diría lo mismo, señor representante. Si eso no procede, quiere decir que su apreciación también estaba equivocada.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Todos los actos, los deportes, por ejemplo...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas, a todos.

Todos los actos, los deportes por ejemplo que uno práctica tienen reglas en el boxeo, por ejemplo pegar abajo del cinturón es una infracción, eso es lo que hace el Licenciado Horacio Duarte sistemáticamente conmigo pero no me voy a dedicar a contestarle sus injurias, le voy a contestar con argumentos porque estoy convencido de que hay una infracción en este caso, no haré más caso de sus provocaciones, usted siempre pega abajo del pantalón, es su costumbre, es su estilo, es su forma de ser, que le vaya bien con ello.

Pero dice la Ley expresamente en el artículo 229, en el numeral 3, empiezo por esta parte, dice textualmente la Ley: “si un precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en las asambleas respectivas no podrá ser registrado como candidato”, aquí entramos en el primer punto.

Dice el Licenciado Horacio Duarte que ellos no incumplen la Ley, cómo que no incumplen la Ley si no entregaron en tiempo y forma el Informe.

Primer punto, ellos dijeron que no tenían precandidato, el señor Monreal dijo: No soy precandidato, las pruebas documentales establecen con toda claridad que es un precandidato y por consecuencia estaba obligado a respetar lo que expresamente dice el artículo 229, numeral 3.

Segundo argumento, dice usted que el Tribunal Electoral le da la razón, expresamente el Tribunal Electoral dice que ustedes estaban obligados a presentar el Informe, eso dice la sentencia, quien no lee la sentencia de manera correcta o al menos la Ley de manera convenenciera es usted, porque el Tribunal Electoral aun cuando no estamos de acuerdo con lo que él dijo y yo no estoy de acuerdo con el criterio del Tribunal Electoral por eso lo he manifestado expresamente, no por un particular, mis declaraciones no están dirigidas en favor o en contra de un partido político, están dirigidas a un criterio, al establecimiento de un criterio y el Tribunal Electoral dijo expresamente: Aún en esa sentencia que ustedes estaban obligados a la presentación del Informe, porque ahora nos vienen a decir que no, que no estaban obligados.

En tercer lugar, también el Tribunal Electoral en la sentencia reflexiona un punto que es fundamental, porque dice que la no presentación de los Informes de Precampaña constituye una infracción a la Ley, hay que ver la página 25 de la sentencia, usted no la

ha leído Licenciado Horacio Duarte, dice expresamente el Tribunal Electoral que ustedes cometieron una infracción, tenían un precandidato, primero contestaron que no iban a presentar Informe porque no tenían precandidato, se demostró documentalmente que ustedes tienen un precandidato.

Luego después dijeron que venían a presentar el Informe, si, 34 días después de la fecha en la cual se venció el plazo, eso para el Tribunal Electoral no significó absolutamente nada, pero en los hechos lo que hizo el Tribunal Electoral es hacer nugatoria el Modelo de Fiscalización al que están obligados los actores políticos, eso es lo que hizo el Tribunal Electoral con esta sentencia.

Y evidentemente realizaron gastos de precampaña, está documentado en el expediente que fue discutido en la sesión pasada por este Consejo General, que existen gastos de precampaña que están perfectamente acreditados, hay pruebas documentales, el Instituto Nacional Electoral no resolvió sobre la base de un dicho, resolvió sobre la base objetiva de revisar los documentos que avalan los gastos de precampaña de su precandidato.

Bueno y después cuando 34 días después vienen a presentar el Informe lo traen en ceros, dicen que no gastaron, ¿eso tampoco constituye una infracción?...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... después, cuando 34 días después vienen a presentar el Informe, lo traen en ceros, dicen que no gastaron. ¿Eso tampoco constituye una infracción? Bueno, entonces, si eso no constituye una infracción, no sé para el Tribunal Electoral que será una infracción al marco normativo que regula la fiscalización.

Sí es un criterio que atenta contra la fiscalización, sin duda alguna, no porque sea de MORENA, sino porque cualquier precandidato que se encuentre en esta condición, está obligado a observar las reglas del juego, y las reglas del juego dicen claramente, que tiene que presentar su Informe de Gastos de Precampaña. Ustedes negaron tener precandidato, negaron haber realizado gastos, vinieron con un Informe en ceros, ¿qué hay en el fondo con esto? Una actitud flagrante de querer engañar a la autoridad.

Eso fue lo que hicieron, no les gusta que se los digamos, no les gusta que uno les haga evidente que incumplen flagrantemente con la Ley. Eso fue lo que hicieron en este caso en lo particular, y ahí están los documentos, las pruebas documentales y está la sentencia que dice claramente que la no presentación de Informes de Precampaña, constituye una evidente infracción.

Y la autoridad no resuelve por colores, en eso se equivoca usted, la autoridad resuelve en base a la Ley, todos los casos que tienen que ver con la fiscalización y con el mismo criterio hemos venido resolviendo prácticamente todos los asuntos.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este es un tema sobre el cual hubo discusión en este Consejo General, que es un órgano colegiado y donde hay opiniones siempre diversas, desacuerdos que procesamos dentro de las reglas de convivencia, que son necesarias en un órgano de esta naturaleza, que requieren siempre el respeto al punto de vista distinto, al punto de vista, incluso contrario al nuestro.

Y, solamente dentro de ese marco, se puede dar un verdadero diálogo democrático, que significa ofrecer razones, argumentos, para sustentar una conclusión. Creo que requiere también excluir descalificaciones, falacias ad hoc, que básicamente lo que buscan es eludir la confrontación de las ideas y de los argumentos, simplemente descalificando a quien no opina como uno lo hace.

En este punto hubo opiniones diferentes, en este Consejo General, y prevaleció una, que obtuvo la mayoría, los votos y la convicción de la mayoría de los Consejeros Electorales, y a pesar de no haber estado de acuerdo con esa conclusión, quiero dejar muy claro que respeto profundamente, el trabajo, el profesionalismo y el compromiso del estudio profundo del caso, con el primero el Presidente de la Comisión de Fiscalización procedió y ha procedido regularmente en la conducción de los asuntos la propia Unidad Técnica de Fiscalización.

Y este es un tema donde puede haber opiniones diferentes y ser razonables al mismo tiempo, ambas, o las múltiples opiniones. Hubo criterios distintos...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... en la conducción de los asuntos, la propia Unidad Técnica de Fiscalización, este es un tema donde pueden haber opiniones diferentes y ser razonables al mismo tiempo, ambas, o las múltiples opiniones.

Hubo criterios distintos, sobre una cosa todos estamos de acuerdo, se cometió una falta, la infracción en la que incurrió el partido político quedó firme después de la impugnación, se deben entregar los Informes y se deben entregar a tiempo. La discusión fue respecto a cómo sancionar los incumplimientos y, en particular, si una sanción que está expresamente establecida en la Ley, y que es una sanción muy grave, es el equivalente a la pena de muerte en materia electoral, que es el retiro del derecho de un contendiente a que su nombre aparezca en la boleta, no solamente eso, sino la afectación del derecho de ciudadanos a ver en la contienda a alguien con quien simpatizan, con quien convergen en sus puntos de vista, con quien se pueden sentir representados y no tener la oportunidad de votar por ellos el día de la Jornada Electoral.

Es una sanción muy grave, quienes tuvimos la oportunidad de seguir la discusión que se dio en el seno de la Sala Superior, pudimos ver que ahí también prevalecieron puntos de vista diferentes, no fue una decisión unánime, fue una decisión que se tomó por la mínima diferencia en la Sala Superior con 2 votos en contra, 4 votos a favor y un voto particular en el que convergieron 2 de los Magistrados.

El derecho se construye de esa manera, las instituciones en un régimen democrático se construyen de esa manera a través del debate, la deliberación y el establecimiento de criterios.

Creo que aquí la Sala Superior ha zanjado una cuestión respecto a cómo proceder en el caso de la entrega extemporánea de Informes, escuché la expresión en esa deliberación de que la sanción era desproporcionada, pero la sanción está en la Ley.

Creo que deben tomar nota los Legisladores, el día de hoy no nos acompañan en la sesión, pero que seguro han estado muy atentos a este caso, porque creo que a la luz de la experiencia que hemos estado teniendo con estas disposiciones queda claro que algunos aspectos del Modelo de Fiscalización, particularmente esta parte sancionatoria tienen que revisarse a la luz de la experiencia que estamos teniendo en un afán de proteger los derechos y de proteger la contienda democrática abierta y establecer la proporcionalidad entre la falta y la sanción.

Exhortaría a todos lo que estamos sentados en esta mesa a continuar con ese debate permanente, abierto, desinhibido, pero al mismo tiempo respetuoso de las posiciones y de los argumentos de quienes no están de acuerdo con nosotros.

Creo que tenemos que seguir adelante en retomar estos criterios y hacer los ajustes a un Modelo de Fiscalización...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... creo que tenemos que seguir adelante en retomar estos criterios y hacer los ajustes a un Modelo de Fiscalización que en la práctica ha resultado muy complejo de implementar.

Estamos aprendiendo a la luz de la experiencia y diría con la ayuda de una autoridad judicial revisora de nuestras resoluciones que creo que en ese diálogo permanente entre autoridad judicial y autoridad administrativa avanzamos en el perfeccionamiento de la Ley.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que esta discusión sí amerita poner sobre la mesa las razones que hay, hay un punto que no comparto y no comparto que la discusión se trata de David Ávila Monreal, la discusión se trata de José Guillermo Favela Quiñones, la discusión se trata de MORENA, en eso sí no comparto que ése es el centro de la discusión.

Se da merced a un caso, se da merced a una determinación que respecto de un caso tomó esta autoridad o respecto de 2 casos. Y que de hecho son casos que tienen sus diferencias, y me pronuncie en este Consejo General, marcando las diferencias que para mí tiene un caso respecto del otro. Pero que el análisis que me parece que sí se tiene que hacer no parte de quién es el actor, sino parte del Modelo que nos hemos dado, el Modelo de Fiscalización que tenemos y el que queremos.

Ciertamente desde que se aprobó la Reforma Constitucional de 2014 y la Legal correspondiente, hemos tenido cantidad de discusiones en esta mesas respecto a esta sanción en particular, el artículo 229, párrafo 3, si es una sanción desproporcionada, el representante del Partido de la Revolución Democrática ha insistido que es una sanción inconstitucional, ha habido distintos argumentos respecto a si se debe aplicar o no se debe aplicar la sanción.

Lo que es real es que la sanción está expresamente prevista en la Ley, eso digamos es el único punto que no me parece no tenemos ninguno en desacuerdo. Sí está prevista en la Ley y está prevista para el caso de que los Informes no se presenten, los Informes de Precampaña no se presenten en tiempo y forma. Eso es algo previsto normativamente.

Ahora, viene la siguiente discusión: ¿Por qué se incluyó esa previsión?

Sin duda, y lo señalaba bien el Consejero Electoral Benito Nacif en la sesión en la que discutimos este asunto hubo una discusión, incluso, entre quienes integramos el Consejo General con derecho a voto en cuanto a si la sanción es una sanción proporcional o no es una sanción proporcional, sí hay una discusión sobre el punto y nadie lo niega, ¿Por qué? Porque si le quita esa sanción prevista en Ley, le quita el derecho a un precandidato a poder participar como candidato, y por supuesto tiene una afectación al derecho de los ciudadanos de poder eventualmente votar por ese precandidato porque ya no podrá ser candidato, es una implicación necesaria.

La pregunta es, ¿Por qué se incluyó esa previsión en la Ley?, ¿Cuál es la racionalidad de esa previsión? Esa previsión no se enmarca en una decisión, digamos, ajena a un contexto, lo que se aprobó en el año 2014 es un nuevo Modelo de Fiscalización, es un nuevo Modelo para buscar que las investigaciones y las decisiones que se tomen en torno al origen y destino de recursos que se emplean para una contienda electoral tengan efectos sobre esa contienda electoral, porque hubo una gran crítica a la autoridad electoral con el Modelo anterior respecto a que...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... tengan efectos sobre esa contienda electoral, porque hubo una gran crítica a la autoridad electoral con el Modelo anterior, respecto a que los Informes de Precampaña, los Informes de Campaña, se resolvían una vez que ya había asumido el cargo quien había participado en la contienda electoral y no había un efecto, podía haber un rebase de tope brutal, por parte de cualquier contendiente, y el efecto deseado, lo había logrado, es decir, había obtenido el cargo y no había ninguna forma de quitarlo del cargo.

Y se decide buscar un Modelo distinto, un Modelo que garantice una mayor rendición de cuentas, pero no solamente una mayor rendición de cuentas, también que haya un efecto sobre la contienda donde se comete la irregularidad.

Coincido en lo que se ha señalado. A mí sí me preocupa la decisión que tomó la Sala Superior, es una decisión que se aplica a un caso concreto, sí, pero es una decisión que toma, que sienta un precedente, porque “ojo”, no es cualquier decisión, es una decisión en torno, así puede contender un precandidato o un candidato o no puede contender.

Entonces, no aplicar consistentemente el criterio que está sentado la autoridad jurisdiccional, sí puede tener implicaciones muy graves.

En este caso, ¿Cuál es el problema? ¿Qué deriva de la decisión que tomó el Tribunal Electoral? ¿Por qué afecta el Modelo? Porque cuando tenemos una sanción tan inmensamente grave, como puede ser no presentar un Informe igual a no competir, cuando es tan grave, me parece que no podemos suponer que el presentar un Informe es una formalidad, es una formalidad de: Te doy un “papelito” y ahí lo tienes nada más para cumplir con el capricho de tener un papel. Ese papel tiene un sentido.

La presentación de un Informe tiene una razón de ser, ¿Y cuál es la razón de ser? Que haya una posibilidad de fiscalizar los recursos de los partidos políticos; no de uno, no de otro. De todos. Tener la posibilidad de que la autoridad conozca lo que el partido político y el contendiente nos dice que ingresó y que egresó para, en este caso, una Precampaña, y que hay una posibilidad de realizar la fiscalización correspondiente.

El problema con las entregas extemporáneas y más extemporáneas y todavía más extemporáneas y súper extemporáneas, el problema con esas entregas es que quitan la posibilidad de que la autoridad fiscalice y lo que se convierte es en una mera formalidad.

Si se trata de una mera formalidad, entonces no entiendo por qué, si hay una omisión, lleva la consecuencia de cancelación de registro, porque una omisión de una formalidad no debiera tener una consecuencia tan grave.

Si se le puso una consecuencia tan grave, no lo puedo entender como una formalidad. Y si no lo entiendo como una formalidad, entonces presentarlo extemporáneamente, muy,

muy extemporáneamente, no puede ser tomado como algo que no afectó, que sí debe de ser sancionado, porque claro, el Tribunal Electoral sí nos dice: “Es una infracción y tú, Consejo General toma en cuenta que es una infracción muy grave y toma en cuenta que sí es una infracción que afecta la fiscalización y que sí se tenía que haber presentado ese Informe”, nada más no le apliques esa pena. No le apliques esa sanción que está prevista en la Ley.

Si esa es la lógica del Tribunal Electoral, sí nos lleva a un contexto en el que, ¿Por qué se tiene que presentar un Informe, si se presenta sobre la mesa del Consejo General, el día que vamos a resolver, habrá una sanción de lo que la autoridad haya podido encontrar, pero no habrá una rendición de cuentas por parte de los contendientes.

Y una cuestión que sí me parece relevante es que, no solamente sea la autoridad la que fiscalice, que también haya un acto de rendición de cuentas por parte de los contendientes y eso no tiene nombre y apellido, eso debe de ser aplicado a todos y cada uno de los contendientes y precisamente porque debe de ser aplicado a todos y cada uno de los contendientes, la misma regla, el mismo criterio, el mismo estándar, es por lo que preocupa, lo que resolvió el Tribunal Electoral, porque no debe aplicarse solo a este caso. No le podemos dar un tratamiento distinto, ni, aunque sea a favor, de un contendiente...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... a todos y cada uno de los contendientes y, precisamente, porque debe de ser aplicado a todos y cada uno de los contendientes la misma regla, el mismo criterio, el mismo estándar es por lo que preocupa lo que resolvió el Tribunal Electoral, porque no debe aplicarse solo este caso no le podemos dar un tratamiento distinto ni aunque sea a favor, a un contendiente respecto a los demás contendientes.

Si esta es la regla que le aplica uno, es la regla que le tiene que aplicar a todos. Y entonces tenemos que ver los efectos de aplicar esa regla, los efectos para la transparencia para la rendición de cuentas, para la fiscalización del origen y destino de los recursos que emplean los partidos políticos, los precandidatos y los candidatos en las contiendas electorales.

Sí creo que trasciende la discusión sobre ese caso concreto y sí nos debe de llevar a una reflexión completa acerca de qué es lo que estamos buscando, porque en ocasiones buscamos una fiscalización muy rigurosa para el contrincante, pero una fiscalización muy rigurosa del contrincante implica una fiscalización rigurosa de todos.

Me parece que como autoridades electorales eso es lo que tendríamos que tutelar.

En ese sentido, reitero, no comparto bajo ninguna circunstancia el criterio y la decisión que tomó la Sala Superior.

¿Se va a acatar? Por supuesto, siempre se ha acatado lo que ordena.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Dice Norberto Bobbio que uno de los pilares de la democracia es la legalidad.

Y me parece que los partidos políticos estamos obligados a la civilidad.

¿Qué es la Civilidad? Que luego en nuestro Sistema Político hemos tenido la tentación en diversos momentos de firmar acuerdos o pactos de civilidad.

Pero la civilidad es finalmente la voluntad, la decisión de cumplir las obligaciones; es el compromiso por respetar la Ley. Y con ello, indudablemente, permitir que nuestras instituciones puedan funcionar con normalidad.

Creo que los partidos políticos, sin duda, tenemos este compromiso de fortalecer este pilar de la democracia que es la legalidad. Y la manera que tenemos de hacerlo, es teniendo un comportamiento civilizado, es decir, cumpliendo con nuestras obligaciones respetando la Ley.

Sí es una Resolución, me parece que es una Resolución inédita que hoy a este Consejo General debe más que de generar una confrontación estéril, me parece que tiene que llevarnos a una revisión, por lo pronto en lo que es el Reglamento de Fiscalización de cómo podemos ir trazando una ruta cronológica para que no se desvirtúe el propósito de la fiscalización.

Porque hoy con esta Resolución me parece que se puede dar incluso, se puede abrir una puerta a la simulación.

Porque incluso...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... con esta Resolución me parece que se puede dar incluso, se puede abrir una puerta a la simulación, porque incluso los párrafos 3 y 4 del artículo 229 pudieran estar generando esa intención.

Soy precandidato, incluso rebaso topes de Gastos de Campaña y para obstaculizar funciones de fiscalización no hago mi Informe de Gastos de Precampaña.

Entonces, cuando veo que se acercan los tiempos es cuando presento un Informe extemporáneo de Gastos de Precampaña con lo cual además no sólo obstaculice la labor de fiscalización, sino además permito que se borren evidencias, que se desvanezcan evidencias por el paso del tiempo, creo que los partidos, los candidatos y la propia autoridad no podemos ni debemos prestarnos a la simulación, lo que tenemos que hacer es que este Modelo de Fiscalización sea real y sea efectivo y eso evidentemente nos obliga a redefinir una ruta cronológica de los momentos y los plazos en que tienen que presentarse los Informes de Precampaña y me parece que además habría que establecer criterios de la manera en que los propios actores políticos estamos actuando.

Si presentamos un Informe extemporáneo si lo hacemos de manera espontánea o lo hacemos por requerimiento de la autoridad, un poco siguiendo los criterios que la Legislación Fiscal establece, en la Legislación Fiscal el Código Fiscal de la Federación habla de que un contribuyente omiso si actúa con espontaneidad, es decir, sin que medie requerimiento de la autoridad para el cumplimiento de una obligación no será acreedor a sanciones.

Si es la autoridad quien detecta la omisión, la falta o el error entonces sí corresponde la aplicación de sanciones y por supuesto en función de la gravedad del incumplimiento se van estableciendo también las sanciones, todo esto tendríamos que estar revisando al menos y de manera pronta en el Reglamento de Fiscalización.

Me queda claro que los partidos políticos, los candidatos de los partidos políticos y la propia autoridad tenemos que actuar con voluntad para que la Civilidad que a todos nos atañe sea una realidad y no un mero discurso y de esa manera que la fiscalización en realidad ayude a fortalecer nuestro régimen democrático.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días señoras y señores.

Creo que aquí el Instituto ha tenido muchos tropiezos y los mismos Consejeros Electorales y los aparatos ejecutivos desde el Instituto deben saber, valorar y aquilatar porque no han sido pocos los tropiezos desde un principio, desde el establecimiento del Sistema, todo lo que tiene que ver con la fiscalización.

Pero no ha habido una relación de esto, no ha habido un balance y creo que ya es tiempo de que lo haya, hay que tomarse un momento para poder hacer eso, de otra forma los problemas que se van teniendo, la complicada relación que al respecto naturalmente el Instituto tiene con los partidos políticos y con los Tribunal Electorales...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... no han sido pocos los tropiezos, desde un principio, desde el establecimiento del Sistema, todo lo que tiene que ver con la Fiscalización, pero no ha habido una relación de esto, no ha habido un balance, y creo que ya es tiempo de que lo haya; hay que tomarse un momento para poder hacer eso, de otra forma, los problemas que se van teniendo, la complicada relación que al respecto, naturalmente el Instituto tiene con los partidos políticos, y con los Tribunales, no se va aquilatando, no se va mejorando digamos.

A ver, desde un principio hemos dicho que hacer imposible el derecho de defensa, es algo que va contra el orden jurídico, no tiene que estar en la Ley paso a paso todo; esto es una cosa integrada al orden jurídico fundamental, está en los tratados internacionales, en las convenciones internacionales, en la Constitución Política y en muchas leyes.

Entonces, estar peleando en relación con eso y decir: Vamos ahora sí, a dar derecho de defensa; bueno, lo que le llaman derecho de audiencia, bueno, pues creo que está muy bien que se hagan la pregunta es por qué no se hizo en forma natural, voluntaria, conveniente, correcta y a tiempo, y todo ha sido a jalones.

En esta materia, todo ha sido a jalones. Evidentemente que cuando un partido político que está obligado a presentar los Informes de Precampaña, no los presenta, comete una infracción, eso para qué lo discutimos, está en la misma Resolución sobre el estado de Zacatecas, que es obligación del partido político entregar eso, sí. Que los candidatos que no lo entreguen a su vez al partido político, deben ser sancionados por los partidos políticos, porque los partidos políticos tienen competencia directa a este respecto.

Dice el numeral 6 del artículo 228, también es cierto, o sea, para qué discutimos tanto eso. El problema es que las decisiones se toman aquí después de los registros, y cuando el Instituto toma una decisión después de que el Registro ya está consolidado, está aplicando una sanción para la cual no tiene derecho.

Lo que se puede hacer, a un precandidato, por ejemplo, en rebeldía que infringe la Ley, es negarle el registro, pero no quitárselo. Que, porque llegan las cosas después y que la extemporaneidad nos lleva a rebasar los límites, los tiempos, los plazos, los términos, pues este es justamente lo que hay que discutir y analizar bien, para evitar que así sea o para instrumentar medidas también precautorias que dice el Instituto, que en esta materia no hay. Sí hay, cómo no va a haber, en todas las materias hay...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... también precautorias que dice el Instituto que en esta materia no hay. Pues sí hay, cómo no va haber, en todas las materias hay, excepto en Normas Generales, eso no se puede tumbar por una medida de suspensión, eso es en España, no en México, aquí en México no se puede, pero todo lo demás sí se puede.

Creo que si ustedes analizan bien el artículo 229, verán que la mayoría de este Consejo General optó por una sanción a la que no puede imponer, no tiene esa capacidad de andarle quitando el registro a alguien por una cosa que ya ocurrió antes; tampoco pueden ir a un Tribunal en procura de que le quiten el registro, o sea de que el registro concedido sea revocado, porque ustedes no tienen facultades para ir como quejosos o apelantes a los tribunales, ustedes son la autoridad administrativa sujeta a control de legalidad.

Así es el Sistema, si no les gusta el Sistema postúlense, pero no lo van a cambiar éste, está ya muy consolidado.

Creo que si no admite, en lugar de defender, como lo hace aquí el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y otros, su posición y decir: "Así yo les debí haber visto". Criticando las omisiones de este Instituto frente a quejas, 80 días para integrar un expediente, mandarlo a la Sala Especializada, ¿qué legalidad tiene eso? Pero lo estuvieron apoyando, claro, eran otras siglas las que estaban ahí en el asunto, según el color, según las siglas aquí se actúa de una manera o se actúa de otra. Eso para nosotros está completamente claro.

Hemos hecho la crítica, ya les vamos a pasar el libro negro porque ya lo están imprimiendo, al Consejero Electoral Marco Antonio Baños le hace risa eso, pero es una buena crítica seria, responsable y fecunda, me parece, ya lo verán, no se estén riendo, porque más risa les va a dar que no aparecen sus nombres, más que una vez o 2, cuando es inevitable.

No es el libro para hacerles propaganda ni a ustedes ni a las fechorías que han cometido al respecto.

Solamente les recuerdo que el Tribunal Electoral no hizo nugatorio en este caso que están discutiendo, aunque no están en el orden del día, el Sistema de Fiscalización. Creo que arrogarse una atribución que no da la Ley es combatir el Sistema de Fiscalización en la autoridad administrativa, en sede administrativa, es al revés la cosa, si no se hacen los procedimientos correctamente, si no se cumple con la legalidad, si no se defiende ese principio de legalidad e imparcialidad se está combatiendo desde aquí el Sistema de Fiscalización.

Por su atención. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

En estos espacios colegiados es normal, es natural la polémica, el desacuerdo, los Acuerdos, pero creo que la vida...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... colegiados, es normal, es natural la polémica, el desacuerdo, los acuerdos, pero creo que la vida institucional sí reclama, reclama ciertas formas para realizar el debate para llevar a cabo la polémica para expresar el desacuerdo.

Quienes venimos del barrio sabemos que las polémicas ahí se llevan de otra manera y este es un espacio diferente. Y bueno, también hay que ser respetuosos con el estilo de cada quien en este ámbito, porque cuando se desbordan las formas, cuando se pierde el respeto, el papel de quienes detentamos la función de autoridad pues es llamar a la medida, es llamar a la objetividad, porque las afirmaciones a veces son muy fáciles, muy sencillas de hacer, pero son difíciles de respaldar con pruebas contundentes.

No voy a reiterar argumentos sobre el tema que se ha puesto sobre la mesa, digo, externé mi opinión en la sesión correspondiente, estuve en la minoría, estoy de acuerdo con la Resolución del Tribunal Electoral, pero por razones de carácter jurídico, pero son diversas las resoluciones jurisdiccionales recientes, no es la única que, independientemente de la opinión que nosotros tengamos, unos u otros, creo que sí representan un poderoso incentivo para el mejoramiento del ejercicio de la facultad fiscalizadora de esta autoridad electoral, porque estoy convencido que no podemos centrarnos ni quedarnos a mirar el pasado, necesitamos ver hacia adelante y cómo mejorar nuestros procedimientos.

Ahora, más allá de esta natural polémica, creo que hay un tema que agrupa las convicciones de todos los integrantes de este Consejo General, los partidos políticos incluidos, me refiero a la necesidad de tomar medidas para fortalecer la observancia de las garantías fundamentales de todos aquellos que intervienen en la esfera electoral, o sea, el debido respeto a las reglas del debido proceso y de modo particular, a la garantía de audiencia exige algunos ajustes, nada fáciles, nada sencillos, por cierto, a nuestros procedimientos de Fiscalización. Y creo que tenemos que poner atención a esto.

Para hacer aún más efectivo el Modelo de Fiscalización, los procedimientos atinentes deben mejorar y poner especial atención a los mecanismos para hacer del conocimiento de los actores los hallazgos y valorar las manifestaciones que al respecto emitan, es un problema de magnitudes, tiempos, modos y consecuencias. Por ejemplo, respecto de las precampañas, debe tenerse presente que los precandidatos pueden sumar cientos o miles y no resulta nada sencillo notificar cada observación de modo físico. Tal vez la distinción entre los tipos de observación notificada nos ayude a emitir notificaciones electrónicas en algunos casos y físicas en otros, conforme a una tipología precisa.

Obviamente la construcción de un Sistema de Notificaciones Electrónicas es un reto considerable en términos técnicos, legales, económicos y de oportunidad.

Respecto de los tiempos me parece necesaria una...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... la construcción de un Sistema de Notificaciones Electrónicas es un reto considerable en términos técnicos, legales, económicos y de oportunidad.

Respecto de los tiempos, me parece necesaria una relectura de los plazos legal y reglamentarios establecidos, con vista al perfeccionamiento de los criterios sobre extemporaneidades y omisiones, lo que eventualmente hará aconsejable la remisión de oficios de errores y omisiones, tanto al partido político como a cada uno de los precandidatos y, en su caso, a los candidatos.

En fin, hay todo un campo para la reflexión, mirando hacia adelante. No será sencilla, pero debemos emprenderla de inmediato y brindarle mayor importancia, conscientes de que el objetivo vale la pena, pues la Fiscalización constituye un bien valioso en materia electoral y su perfeccionamiento reviste el más alto interés de la sociedad, que es a la que finalmente sirve.

Y concluiría diciendo, no debemos de perder de vista, en las acciones que estamos llevando a cabo, en el trabajo cotidiano que realizamos, que tenemos en puerta las Elecciones de 2018, que van a ser una magnitud, desde el punto de vista operativo y técnico totalmente inédito y que necesitamos tener espíritu autocrítico también, para detectar las posibles debilidades de nuestros procedimientos, de nuestra normatividad y de nuestra acción, del diseño de nuestra logística, en muchos y diversos aspectos, no solo la Fiscalización.

Porque pueden convertirse en puntos críticos y la historia enseñó, espero que todos hayamos aprendido la lección, que un error de carácter técnico, en este espacio se puede convertir fácilmente en un conflicto de carácter político y puede llevar a la ilegitimidad un Proceso Electoral de la trascendencia, como en el 2018.

Creo que ahí es donde tenemos que poner la vista.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Saludo a todas y a todos.

Sin duda el tema que ha llevado a la polémica a este Consejo General y al debate, no es el asunto que venía en el orden del día, pero creo que es importante que todos los actores políticos nos manifestemos sobre el particular.

Veo cosas que sin duda coincido en que deben de abrir luces de alerta, tanto para el Instituto como para los partidos políticos. Lo comentaba en alguna ocasión, incluso con el representante de MORENA, que esa sanción que se puso en el artículo 229, párrafo 3, la consideraba excesiva. ¿Por qué excesiva? Porque violenta o restringe un derecho fundamental, el derecho de ser votado.

Pero desgraciadamente, lo comentaba, está ahí, y creo que el margen de operación o el margen para tomar decisiones de este Consejo General pues no había alternativas a dónde irse. Era, no presentas el Informe, tu registro no será legal. Sin duda es un exceso, pero así lo estableció el Legislador.

Esto, ¿a qué nos lleva? Sin duda tenemos que...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... sin duda es un exceso, pero así lo estableció el Legislador.

¿Esto a qué nos lleva? Sin duda, tenemos que revisar cuáles serán los términos en los que deberán de presentarse los Informes de los procesos de Precampaña, porque como lo decía la Consejera Electoral Pamela San Martín, la Resolución que emitió la Sala Superior no dice cuándo es extemporáneo, muy extemporáneo o superextemporáneo.

Y lógico, eso conlleva a que la autoridad electoral, el área de Fiscalización, no pueda realizar su trabajo. Y que cuando pudiese considerar esos informes extemporáneos, muy extemporáneos o superextemporáneos, ya no tendría efecto.

La sanción que estableció al Legislador, reitero, la considero grave, pero también reitero que el Instituto no tenía este Consejo General para dónde hacerse, no había una graduación dónde pudiera encuadrarse la conducta.

Lo grave es que hoy sigue sin existir. No hay una medida que diga: Me tardé un día, me tardé una semana, un mes y estas serán las sanciones.

Desgraciadamente son las reglas del juego, así están en la Ley y todos los partidos políticos tratamos de cumplirlas.

El caso de nuestro partido político, también tuvimos la cancelación de registro de algunos candidatos.

Creo que el término que se utilizó para emitir la Resolución quizá fue el equivocado, porque el artículo 229, numeral 3 dice: Si un precandidato incumple, equis, equis no podrá ser registrado legalmente como candidato.

La Resolución de este órgano debió de decir que se declaraba ilegal el registro de ese candidato.

Pero esto ya es historia, el Tribunal Electoral ha ido marcando criterios con los cuales estamos o no estamos de acuerdo y desgraciadamente tendremos que acatar, como lo han manifestado los integrantes de este Consejo General.

Sin duda, creo que lo que debemos de aplicarnos es a revisar los términos en los que deberán de entregarse esos Informes con el propósito de que como se comentó, no se llegue a la pena gravísima de quitarle o declarar ilegal el registro de cualquier candidato a un cargo de elección, porque no solamente se violenta su derecho fundamental a ser votado, también el derecho de los electores a decidir si él es la mejor opción que quieren al frente del cargo que se esté definiendo.

Pero creo que, reitero, en este caso, el Consejo General no tenía para dónde hacerse porque no hay una graduación en las sanciones que establece el artículo 229.

Es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

La posición de Movimiento Ciudadano es la siguiente que se estableció desde la ocasión en que se discutió este tema por primera vez.

Bien lo han dicho algunos de los Consejeros Electorales y de los representantes que han hablado con anterioridad.

Estamos ante 2 situaciones: Una disposición legal y un derecho Constitucional, ¿cuál debe de prevalecer?

Siendo, como ya se mencionó aquí, que es materia de los Legisladores y, sobre todo, como ya se señaló también aquí, las precampañas, son procedimientos internos de los partidos políticos. Si esto es lo que pensamos ya no se reglamentara tanto, salvo...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... bien lo han dicho alguno de los Consejeros Electorales y de los representantes que han hablado con anterioridad, estamos ante 2 situaciones: una disposición legal y un derecho Constitucional, cuál debe prevalecer.

Siento como ya se mencionó aquí, que es materia de los Legisladores y sobre todo, como ya se señaló también aquí, las Precampañas son procedimientos internos de los partidos si esto es lo que pensamos ya no se reglamentara tanto salvo un acto anticipado y se dejara en el ámbito de los institutos políticos y ya se fuera directamente a las campañas tal vez fuera más saludable y no se estaría en esa contradicción entre lo que señala la Autoridad Administrativa Electoral y lo que señala el Tribunal Electoral, si vemos y leemos el artículo 35 Constitucional, el primero, ahí surge la contradicción y nos vamos a la disposición del Reglamento del artículo 229, párrafo 3, con más razón, es un tema que se debe de seguir analizando, ya el Tribunal Electoral fijó una posición, tal vez el Instituto reflexionando sobre ellos tome estos Acuerdos, pero sí es un tema que se debe de seguir analizando y más que aquí siento en el área de los Diputados.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

En principio decir que estoy de acuerdo con el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama en este punto y dar mi punto de vista sobre lo que aconteció con la aplicación del artículo 229, párrafo 3.

Creo que ha habido un diálogo con el Tribunal Electoral, un dialogo en materia de fiscalización como en otras materias como lo fue en quejas, como lo fue cuando aplicamos los criterios en procedimientos especiales sancionadores en donde el Instituto Nacional Electoral aplica la Ley y el Tribunal Electoral interpreta, interpreta por cada caso la forma en la que se está aplicando la Ley, en ocasiones nos confirma la forma en la que nosotros lo interpretamos y en ocasiones nos revoca, pero finalmente creo que es producto de un diálogo de carácter jurídico que se tiene con el Tribunal Electoral y que también es a la autoridad que le corresponde dictar los criterios de interpretación respecto de la norma.

Al Instituto Nacional Electoral lo que le corresponde es aplicar la Ley, no necesariamente interpretar cada uno de los elementos de la norma.

¿Tenía margen para ser interpretado jurídicamente la aplicación de este artículo? Yo creo que sí. El primero fue lo que nos dijo el Tribunal Electoral respecto de que tenía que haber una notificación personal a los precandidatos antes de poderles aplicar alguna sanción, el criterio que había y que también en su caso había sido confirmado es que fuera a través de los partidos políticos, esta fue una primera situación que nos dijo el Tribunal Electoral y por la cual se modificaron muchos Proyectos y ordenamos se hiciera en muchos casos la notificación personal.

Había también una interpretación respecto de si la aplicación de la Ley se permitía cuando fuera una presentación extemporánea por parte de los precandidatos, aquí hubo una votación dividida en el caso del estado de Zacatecas 9 a 2 y en el caso del acatamiento de Durango 6 a 5, es decir, había también margen de interpretación de la norma.

El Tribunal Electoral al resolver los SUP-RAP-197 y 198 cuando interpreta justamente si era o no de aplicarse esta disposición del artículo 229, párrafo 3, también tenía una votación dividida 4 Magistrados consideraron que si se presentaba el Informe después de la notificación entonces se debería de considerar como una presentación extemporánea.

Pero 2 Magistrados consideraron que no, 2 Magistrados consideraron que si se presentaba después de los 7 días, aún después del oficio de errores y omisiones se tenía que dar por no presentado, es decir, también hay una división de opiniones en la Sala Superior...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... después de la notificación, entonces, debería de considerarse como una presentación extemporánea, pero 2 Magistrados consideraron que no, 2 magistrados consideraron que si se presentaba después de los 7 días, aun después del oficio de errores y omisiones, se tenía que dar por no presentado, es decir, también hay una división de opiniones en la Sala Superior, 4 Magistrados que fueron la mayoría, dijeron que la presentación tenía que considerarse extemporánea, y no como una presentación omisa.

No dice el Tribunal Electoral que no apliquemos el artículo 229, párrafo 3, desde mi punto de vista, esta es una disposición vigente, y se debe de aplicar cuando no se presenten los Informes de Precampaña.

Lo que nos dijo el Tribunal Electoral es que cuando se presentaran en algún momento, teníamos que considerarlo como una presentación extemporánea y, por lo tanto, graduar una sanción, si es poco extemporánea una sanción, si es más extemporánea otra y, si es como se ha dicho súper extemporánea, otra sanción más grave.

Nos da ese, desde mi punto de vista, ese mandato de imponer sanciones respecto del tiempo de la extemporaneidad de la presentación, pero si no se presentara el Informe de Precampaña en ningún momento, desde mi punto de vista, deja vigente el artículo 229, párrafo 3, y lo correspondiente será aplicar esta sanción, hasta que no diga otra cosa el Tribunal Electoral. Creo que es un diálogo jurídico válido, no veo un tema político en la aplicación de esta disposición, no veo que haya algo personal en la aplicación de esta disposición, no por parte del Instituto Nacional Electoral, ni tampoco por parte del Tribunal Electoral, al resolverlo. Creo que están muy claras las sentencias, estuvo muy claro nuestro debate, también en nuestro momento, y creo que es básicamente una situación de carácter jurídico, que por supuesto debemos de acatar.

Y que además de acatar, creo que debemos de tomar en cuenta para perfeccionar nuestros criterios en la aplicación de la noma de fiscalización, justamente, imponer sanciones respecto de los tiempos en los que se van dando las conductas y las omisiones, por parte de candidatos y partidos políticos, es decir, debemos de tomarlo en cuenta pero también debemos de seguir pensando que la fiscalización tiene que ir, que es una realidad, que no podemos jugar a no aplicar las normas de fiscalización, que es una demanda de la ciudadanía el que se rindan las cuentas claras, y que nosotros, desde luego, lo que debemos de hacer es tratar de aplicar la norma, lo más rigurosamente posible, y el Tribunal Electoral en su momento nos dirá si había o no razón en esta aplicación.

Creo que la opinión que en este sentido podemos dar los Consejeros Electorales en medios de comunicación, es un ejercicio de libertad de expresión, es una obligación que tenemos como personajes públicos, de decir por qué pensamos o aplicamos la norma de determinada forma, y creo que lo principal es respetar estas opiniones, como nosotros

podemos respetar también, las opiniones de los actores políticos, respecto a la aplicación de la norma y al ejercicio de nuestras responsabilidades.

Como integrante de la Comisión de Fiscalización, también quiero reconocer el trabajo que ha hecho la Unidad Técnica de Fiscalización, y el trabajo que ha hecho el Consejero Electoral Ciro Murayama como su Presidente, que la intención siempre ha sido discutir, respetar las opiniones y, por supuesto, avalar lo que la mayoría de la Comisión y la mayoría en este Consejo General decide.

Creo que es un tema novedoso, no había habido una fiscalización anterior, mucho menos de Precampañas, menos de Elecciones Locales, y que su aplicación correcta en cada caso, porque así se ha dicho, lo han dicho los propios magistrados, esto no significa que ya exista una jurisprudencia, es solamente la Resolución de un caso concreto, y sobre cada caso, tendremos que nosotros escuchar y promover el diálogo permanente con el Tribunal Electoral, para tener los criterios claros de su aplicación y cada vez tengamos menos dudas en la misma.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

¿Alguna otra intervención?

Permítanme intervenir...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... tendremos que nosotros escuchar y promover el diálogo permanente con el Tribunal Electoral para tener los criterios claros de su aplicación y cada vez tengamos menos dudas en la misma.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

¿Alguna otra intervención?

Permítanme intervenir.

Si hacemos un ejercicio, que a veces es bueno, de levantar la vista respecto de los casos y las coyunturas concretas, y vemos con una mirada panorámica lo que ha ocurrido en las últimas 2 décadas al menos, podremos percatarnos que la gran preocupación de los últimos, al menos 20 años, ha venido gravitando en materia electoral, ha venido gravitando en buena medida en torno a la conflictiva, complicada y no exclusiva de nuestro país en términos de lo disruptivo que representa esa relación entre dinero y política. El tema de dinero y política ha sido, me atrevo a decirlo, el gran tema de la discusión electoral en las últimas 2 décadas al menos.

De hecho, si uno observa cuáles han sido las controversias postelectorales de prácticamente todas las Elecciones Locales y Federales que se han realizado en los últimos tiempos siempre está presente la acusación, de la financiación o del uso indebido de los recursos, el tema de dinero y política es el gran tema de las democracias contemporáneas y, por supuesto, la nuestra.

Las últimas 3 Reformas Electorales, las últimas 3 grandes Reformas Electorales han hecho en este sentido de este tema, el tema de la relación, dinero, política y de su control el de la fiscalización un tema central y vertebral de las mismas.

Y al menos las Reformas de 1996 de 2007 y de 2014 han encontrado un patrón común en 2 grandes avenidas, la primera, el robustecimiento paulatino de la capacidad fiscalizadora de la autoridad electoral, por un lado, pero también, lo subrayo, el encarecimiento permanente de las penas, de las violaciones a las normas del dinero.

La Reforma 2014 hace de violaciones en materia de fiscalización una causa de nulidad de las elecciones, la Reforma 2014 hace de violaciones en materia de la obligación de presentación de Informes, incluso, causa de cancelación de registros. Esa ha sido la lógica que han seguido por lo menos las últimas 3 Reformas Electorales en esta materia.

El Instituto Nacional Electoral hoy, en el caso que nos ocupa, está siguiendo un criterio del Tribunal Electoral, que hay que decirlo con todas las letras, lo aleja de lo dispuesto textualmente en la Ley, en el artículo ya tan mencionado artículo 229, párrafo 3 que establece, no lo dice el Instituto Nacional Electoral, lo dijo el Legislador, que la sanción correspondiente a la entrega extemporánea de Informes, o bien a la omisión de Informes de Precampaña la cancelación del registro.

Hoy el Tribunal Electoral, les voy a pedir un favor, mantengamos al respeto a la mesa, interrúpanme el tiempo, por favor, porque voy hacer una moción como Presidente de este Consejo General, una de las bases de las convivencia democrática es el respeto y el cumplimiento de las normas.

Así que exhorto a todos los miembros de este Consejo General a que acaten en sus términos el Reglamento de Sesiones del mismo que establece, entre otras cosas, que no se puede interrumpir a los oradores, por un respeto...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... a todos los miembros de este Consejo General a que acaten, en sus términos, el Reglamento de Sesiones del mismo, que establece entre otras cosas, que no se puede interrumpir a los oradores, así que por un respeto y para la mejor convivencia de un órgano colegiado plural, diverso e intenso, como es este, les pido a todos los miembros del Consejo General que nos respetemos y que no nos interrumpamos.

Continúo con mi intervención. Hoy el Tribunal Electoral dijo en su Sentencia que las faltas, porque si leemos la Sentencia, el Tribunal Electoral reconoce que ha habido faltas, reconoce que esas faltas pueden ser graves y reconoce que las mismas tienen que sancionarse, no como lo dice la Ley sino estableciendo una gradualidad de las penas.

Pero con ello, modifica con su interpretación lo expresamente establecido en la Ley, una sanción, que dice el Tribunal Electoral, considera desproporcionada. El Instituto Nacional Electoral hoy enfrenta un dilema en el que el Tribunal Electoral lo coloca hacia adelante, un dilema que, soy enfático, vamos a sumir con toda responsabilidad y seriedad, porque en democracia, por buenas o malas que sean las sentencias, coincidamos o no con su sentido, las mismas en democracia, insisto, se acatan. Pero en democracia, también hay que decirlo, es sano, es más, me atrevo a decir que es indispensable que las sentencias se discutan, se analicen públicamente, se ponderen, se critiquen o, en su caso, se defiendan. Eso es lo que nos hace democráticos y eso es lo que el Constitucionalismo moderno considera es la mejor garantía frente a los eventuales abusos que la justicia puede llegar a tener en sus sentencias.

Discutamos con seriedad y apertura todas las resoluciones de la autoridad administrativa, pero también de la autoridad jurisdiccional, eso nos va a robustecer como Sistema Democrático. El dilema que enfrenta el Instituto Nacional Electoral de aquí en adelante es cómo acatando la Sentencia, cosa que estamos haciendo, y que vamos a seguir haciendo, no permitimos, y vuelvo a insistir, que en el Instituto Nacional Electoral nos tomamos muy en serio esta responsabilidad hacia el futuro, cómo hacemos para no permitir que estos criterios abran al Modelo de Fiscalización un boquete en la línea de flotación. Porque la entrega extemporánea, hay que subrayarlo, la entrega extemporánea de Informes es grave, muy grave, a la luz del Modelo que impuso la Reforma 2014.

La entrega extemporánea, y eso es lo que no podemos y no vamos a permitir, puede convertirse en una estrategia contable para burlar, como se ha dicho aquí, el ojo fiscalizador del Instituto Nacional Electoral. La entrega extemporánea puede abrir la puerta para que eventualmente los partidos políticos hagan un ejercicio, un cálculo del costo o beneficio que implica el pagar una sanción, pero beneficiarse de un ilícito, ponderen si es conveniente violar la Ley para obtener, incluso, si es descubierto y sancionado algún tipo de beneficio.

Ese es el desafío que hoy tiene el Instituto Nacional Electoral y es un desafío que vamos a enfrentar con toda responsabilidad. Las sentencias se acatan, pero tenemos un mandato Constitucional como nunca antes lo ha tenido la autoridad electoral de ejercer una fiscalización cada vez más robusta, porque de eso depende el futuro de la democracia en nuestro país, porque ese es el gran tema de las democracias en el mundo, y ese es el principal motivo...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... de eso depende el futuro de la democracia en nuestro país, porque ese es el gran tema de las democracias en el mundo y ese es el principal motivo de diferendo y de disputa electoral, lo ha sido en los últimos, por lo menos, 10 años y seguramente lo va a seguir siendo en estas elecciones y en las que vengan y eso se va a poder inocular solamente si entendemos, si militamos en favor de lo que ha venido siendo el gran consenso político plasmado en una tras otra de las últimas Reformas Electorales.

Un consenso del que los propios partidos políticos son autores; un consenso centrado en una fiscalización robusta y exhaustiva y lo vamos a hacer acatando las sentencias del Tribunal Electoral que nos imponen una tarea mucho más complicada de lo que habría ocurrido en otro contexto, cumpliendo el mandato Constitucional. En ello va la credibilidad de esta autoridad y en ello va la consolidación del Sistema Democrático en nuestro país.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Espero que el Consejero Presidente, que se anticipa a que alguien lo interrumpa, no tendrá oportunidad de reírse de lo que vaya a decir, que también es una falta de respeto al orador, que a mí, en lo personal no me importa. Esas cosas formales no tienen importancia en un colegiado; si alguien interrumpe, se ríe.

El problema de la fiscalización es un problema viejo en el mundo, muy viejo, se ha ido resolviendo. Nosotros tenemos menos tiempo porque en materia de procedimientos y de participación democrática tenemos muy poco tiempo. En este país no había normas de estas, no se aceptaban.

El futuro de la democracia en este momento está dependiendo del tránsito del formalismo al "participacionismo"; que la gente no sólo decida sino también proponga.

Así es como se va a crear ciudadanía, o se está creando ahora en el mundo, ciudadanía.

Las constituciones viejas y los Sistemas viejos ya no crean ciudadanía, se agotaron.

Nosotros estamos todavía antes, viendo el asunto de las fiscalizaciones, o sea somos anacrónicos.

Pero el Consejero Presidente aquí nos aventó un cambio de Ley, de repente dice que el párrafo 3 del artículo 229 habla de una sanción. ¿Dónde está la palabra sanción? ¿Dónde dice que es una sanción?

Dice que no se registra, no hay registro legal, pero no dice que sea una sanción. Si no procede el registro legal de una persona que no cumplió con un trámite. Una persona que llega aquí a registrarse y no trae Acta de Nacimiento no la registras, no la estás sancionando; una persona que no entregó su reporte de gastos llega a un Organismo Público Local o aquí a querer registrarse y no la registras, no la registras, punto.

Hay una diferencia entre una sanción y una falta de...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... no la registras, punto.

Entonces, hay una diferencia entre una sanción y una falta de completar los requisitos del trámite. Si no tiene la edad para el registro, no la registras, pero no le pones una sanción a una persona que no tiene 21 años, para ser candidato.

Aquí hay una diferencia que es importante, porque la sanción del punto 4 sí es una sanción, es quitar el registro a alguien que ya lo tiene, por haberse excedido en gastos de campaña, porque son los tiempos y movimientos del proceso de fiscalización. El Informe se hace antes de los registros o debería. No se hace, pero debería.

En cambio, cuando ya estás registrado y te encuentran que el candidato se excedió, hay que quitarle el registro. Esa sí es una sanción, como también a todos los precandidatos que no entregaron y que no tuvieron mayoría y que, por lo tanto, tampoco pudieron haberseles negado el registro, también se les pone una sanción, de acuerdo con el Libro Octavo. Esa es otra cosa.

Creo que, si la autoridad quiere autoridad, ser autoridad, debe hablar bien.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estas sentencias que acaba de emitir la Sala Superior son muy interesantes, hay que analizarlas y creo que se pueden obtener elementos que son importantes y que deberían de ser muy claros para todos nosotros.

Está claro en estas sentencias, así lo dice la Sala Superior, que hay una obligación directa de los partidos políticos de presentar Informes de Precampaña y de Campaña, y esto también lo resalto, porque no solamente se queda en el análisis de los Informes de Precampaña, sino que también ya va tomando en cuenta las campañas.

También ya llegó a la conclusión de que los precandidatos y candidatos son responsables solidarios del cumplimiento de presentar los Informes, tanto de Precampaña como de Campaña. Entonces, esa es una cuestión que espero que ya quede claro y no sea cuestión de discusión nuevamente.

También, ya dijo la Sala Superior que no son aceptables los argumentos, en el sentido de que no hubo un precandidato, porque la persona que se postuló como candidato, fue

designado con posterioridad a las precampañas y que no tuvo que competir y que, por lo tanto, tampoco tuvo gastos que reportar.

Hay que recordar que precisamente las etapas de precampaña son para designar a las personas que se van a postular como candidatos ante la autoridad electoral por los partidos políticos.

Y en este caso, también la Sala Superior fue muy enfática, en el sentido de decir que aun cuando no se realicen actos de precampaña, tienen la obligación, los partidos políticos, de rendir el Informe y, en su caso, presentarlo en ceros.

Entonces, eso también creo que es una cuestión que hay que resaltar de las propias sentencias.

Ahora, la Sala Superior en esas sentencias que tienen que ver con el asunto de Zacatecas y el asunto de Durango, llegan a la conclusión de que no es aplicable el artículo 229, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque sí se presentó el Informe, aunque se hizo de manera extemporánea.

Dice la Sala Superior que la sanción que está ahí, o sea, entonces no era aplicable esta hipótesis legal...

Sigue 32^a. Parte

Inicia 32ª. Parte

... sí se presentó el Informe, aunque se hizo de manera extemporánea.

Dice la Sala Superior que la sanción que está ahí, o sea, entonces no era aplicable esta hipótesis legal.

Y dice la Sala Superior que también se tendrían que tomar las distintas circunstancias que están presentándose en un caso concreto.

Ahora, lo que nosotros habíamos hecho en este Consejo General era: Si no se presentó el Informe ya cuando se notifica el oficio de errores y omisiones, el partido político o los precandidatos presentaban el Informe, pero justificaban que ese Informe ya lo habían presentado ante el partido político y por una omisión del partido político no se había hecho del conocimiento de la autoridad, entonces se tenía por presentado extemporáneamente y no se sancionaba con la pérdida del registro de la candidatura.

Tal vez esto le faltó también analizar a la Sala Superior de que sí nosotros estábamos haciendo ya una especie como de excepción, por llamarla de alguna manera, y estábamos tomando las circunstancias concretas que se daban en un caso para poder valorar esas circunstancias.

Ahora la Sala Superior ha llegado a una conclusión que nosotros obviamente tendríamos que acatar no en este punto, porque finalmente lo que tendríamos que acatar sería en el caso del estado de Zacatecas y del estado de Durango, donde la Sala Superior nos está diciendo que emitamos una nueva sentencia y hay que volver a individualizar la sanción que corresponda que en este caso ya no podría ser la pérdida del registro de la candidatura.

Son nuevos criterios que está emitiendo, hay que respetarlos y hay que valorarlos y ver si después no hay algún otro cambio de criterio.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Le tomo la palabra al Consejero Presidente que en un tono más mesurado que algunos de sus compañeros, plantea entrar al debate. Y qué bueno que desde el Instituto Nacional Electoral se planteó entrar al debate de las sentencias, pero entonces hagámoslo en un

marco de igualdad de condiciones, porque lo que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama no es en una condición de igualdad.

Desde su posición de Consejero señala, atacar a MORENA y decir que debate el tema jurídico del Tribunal Electoral, no lo hace en el espacio de la discusión política que es este Consejo General, no ha dicho nada sobre el tema aquí.

Creo que sí hay que entrar al debate del Modelo de Fiscalización con todos los elementos.

Por ejemplo, un elemento es que se cayó la adjudicación. Ahí arrancó mal el procedimiento de fiscalización, el tema, cuando una empresa no cumplió, que por cierto ya no hemos sabido qué pasó con ese tema de la adjudicación.

Y sin duda, nosotros aceptamos como contendiente y reiteramos, siempre lo hemos hecho y lo hemos reiterado y sostenido que vamos a cumplir la Ley.

Son solo voces facciosas como la del Consejero Electoral Marco Antonio Baños la que reiteradamente dice que no cumplimos la Ley. Por cierto, es la misma cantaleta con la que nuestros enemigos políticos, no Consejeros Electorales, siempre quieren acusar a MORENA.

Así que bienvenido el debate, pongan las reglas, díganos dónde, ¿quieren debatir las sentencias? Abramos aunque...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... cantaleta con la que nuestros enemigos políticos no Consejeros Electorales siempre quieren acusar a MORENA.

Así que bienvenido al debate pongan las reglas, dígnanos dónde quieren debatir las sentencias abramos aunque sea en Internet un canal de las sentencias a debate como tiene el Tribunal Electoral, ahí tenemos un estudio vamos a debatirlas jurídicamente para que entonces esa Sentencia que tanto les agravia, les preocupa, les trasciende tenga un sentido de construcción democrática, porque si no sucede así, es la prueba de que solo hay una intencionalidad política, vamos a debatirlo, vamos a revisar el procedimiento con los contendientes y ustedes como autoridad, juntos para que escuchen que pensamos los partidos políticos, que pensamos sobre los plazos, los procedimientos, la supuesta fiscalización tan exitosa.

Porque por ejemplo en el caso del estado de Zacatecas en el período que David Monreal fue candidato porque antes que le quitaran jamás pudimos subir los informes de gastos de campaña porque no está habilitado el caso de Zacatecas en el caso de MORENA.

Queriendo cumplir no se puede y está documentado, está notariado de que en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) 2.0, imposible subir los gastos de campaña ni siquiera existía esa posibilidad, ese es el debate hagámoslo y era candidato en ese momento antes de emitir la Sentencia.

Nosotros sostenemos que en ese diálogo entre los partidos políticos y la autoridad tiene que haber respeto, no me voy a hacer cargo de las fijaciones del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no soy psicólogo para andar debatiendo temas de pantalones.

Aquí, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no le entro, a mí no me gusta el box, ese es un deporte muy violento y no soy hombre de violencia.

Entonces, debatámoslo abierta y tolerantemente y con gusto le entramos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Quería nada más reiterar en términos de lo que usted dice y que bien menciona el representante de MORENA la importancia de este debate abierto.

El representante del Partido de la Revolución Democrática pone un punto que es interesante y por eso el debate debe seguir abierto y la sanción o no la sanción, la acción

debiera ser no registrar en lugar de quitar el registro sí, nada más que tenemos calendarios electorales a nivel Local muy diversos, hay por ejemplo en estos casos calendarios en los cuales la precampaña se junta tanto con el inicio de la campaña que choca con los tiempos que nosotros tenemos para fiscalizar, ¿qué paso? Simple y sencillamente nosotros resolvimos en tiempo y forma, pero en ese lapso ya se habían registrado los candidatos y esto es un desajuste que tenemos que precisar.

O sea los Legisladores podrían hacer mucho en términos de corregir los calendarios electorales de las elecciones locales para justamente empatar este tipo de asuntos, por eso creo que es pertinente que el debate siga abierto.

Sobre el derecho de audiencia hay un debate, déjenme leer un párrafo de la parte final de la sentencia.

Ciertamente dice el texto: es nuestra convicción que el derecho de audiencia que se otorga al precandidato sobre el particular, tiene como efecto que aclare y, en su caso, justifique por los medios de convicción atinentes, que entregó la respectiva información de gastos e ingresos al partido político aun cuando sea en ceros a fin de que el partido político a su vez estuviera en la posibilidad jurídica y material...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... tiene como efecto que aclare y, en su caso, justifique por los medios de convicción atinentes, que entregó la respectiva información de gastos e ingresos al partido político, aun cuando sea en ceros, a fin de que el partido político a su vez, estuviera en la posibilidad jurídica y material, de presentar oportunamente el respectivo Informe ante la Autoridad Administrativa Electoral Nacional.

Esto forma parte del voto particular que emitieron la Magistrada María del Carmen Alanís, y el magistrado Flavio Galván, ¿cuál es el problema? Que aquí el derecho de audiencia tiene como objetivo, según ellos, que se aclare qué fue lo que pasó, no que se presente el Informe en ceros.

Para los demás Magistrados, hay una interpretación distinta, también por esto el debate tiene que seguir abierto, para precisar justamente, en las interpretaciones y en las normas, las líneas generales que nos permitan a nosotros, aplicar con certeza las normas y la fiscalización, en efecto, pueda llegar al objetivo que estoy seguro, todos los partidos políticos buscan, que las cuentas se rindan claramente por parte de todos, y de esta manera, la institución también pueda rendirle cuentas a la sociedad.

Por eso, bienvenida la idea, en la modalidad que sea necesaria que haya un debate sobre estos temas, ni en esta mesa hubo unanimidad, ni en el Tribunal Electoral hubo unanimidad, qué mejor invitación a seguir discutiendo estos puntos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Arturo Sánchez, ¿La acepta?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Proceda usted, señor representante.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Evidentemente que hay una facultad nacional que es la fiscalización nueva, para este Instituto, que también es nuevo, y un desfase con calendario de los estados pero, ¿por qué el Instituto Nacional Electoral que ha traído otras cosas, no ha traído esto o no ha asumido la función de definir, o no ha declarado, habiendo conflicto de leyes, el predominio de la Ley suprema de toda la Unión, la aplicación de la Constitución Política en relación con la supremacía de la Ley Federal, en igualdad de condiciones con la local? Y también con la aplicación de la Legislación, por parte de la autoridad Local.

Hay herramientas jurídicas y políticas, que se pueden usar, ¿por qué sabiendo esto, Consejero Electoral el Instituto Nacional Electoral no las ha usado? ¿Estará dispuesto a hacerlo en un futuro inmediato?

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Usted señor representante, ha sido muy enfático en varias intervenciones, al recordarnos que quizá el Proyecto original decía, justamente, que esta institución asumiera todas las responsabilidades y después nos quedó una especie de híbrido, donde los órganos locales tienen atribuciones, y nosotros tenemos otras, pero lo que sí prevaleció fue la Ley Local y la Ley Local dicen cosas como calendarios electorales, dicen cosas como números de representantes en el Congreso Local, dicen una serie de elementos que justamente definen una serie de condicionantes, que nosotros tenemos que acatar.

Pero es interesante, es otro punto de debate, podemos nosotros atraer elementos que expresamente están establecidos en las leyes locales, para condicionar calendarios electorales. Incluyo ese punto al debate que tendremos que tener.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Efectivamente, la fiscalización como un hecho de inspección o revisión de recursos públicos...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... tiene la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Efectivamente, la fiscalización como un hecho de inspección o revisión de recursos públicos, como es el caso que ahora nos está tomando el punto que estemos en discusión.

Nosotros creemos que es indispensable para que tengamos Procesos Electorales más equitativos y, desde luego, más legales.

Por ello, siempre estaremos a favor de que este proceso, el proceso de fiscalización se lleve a cabo correctamente y bajo el mismo piso para todos los partidos políticos, como desde luego hasta el momento ha sido.

Nosotros también damos la bienvenida a esa invitación que hace el Consejero Presidente y que otros partidos políticos señalan en este momento, la bienvenida al debate sobre el tema de fiscalización; pero para entrar a ese debate con seriedad de ideas sobre el Sistema de Fiscalización que tenemos en la actualidad tendríamos que partir del inicio aceptando algunos puntos o por lo menos reflexionándolos.

En primer lugar, que la fiscalización no puede ser a modo o a contentillo, es decir, cuando no nos favorece decimos que todo el Sistema está mal, hasta incluso en muchas ocasiones hacemos acusaciones irresponsables o señalamientos infundados que llegan a la mera ficción.

Pero cuando a nosotros nos beneficia decimos que el Tribunal Electoral enmendó la plana o decimos, incluso, que fue un acto de justicia o que siempre tuvimos la razón, en fin, creo que para dar un debate serio de las sentencias y de las ideas en el tema de fiscalización tenemos que aceptar que este tema no tiene nada que ver con un aspecto político, no le veo el tema político en el simple hecho de cumplir con la Ley y con el simple hecho de cumplir con el Sistema de Fiscalización.

En segundo término deberíamos también considerar que los partidos políticos somos responsables de nuestros actos o nuestras omisiones, pero siempre nosotros debemos atender estas omisiones y estos actos que tenemos ante los Informes, es decir, los partidos políticos somos los responsables de presentar nuestros Informes y de asumir las consecuencias cuando no los presentamos o nuestras obligaciones fiscales. La autoridad electoral tendrá que revisar, fiscalizar, dictaminar, valorar todo lo que tiene a su alcance,

desde luego, todo su cúmulo probatorio; sólo así podemos fortalecer la fiscalización, nada ganamos con repartir culpas.

En tercer término, tendremos que aceptar, es verdad, tenemos que perfeccionar los criterios de fiscalización. En este aspecto, en particular el artículo 229 creo que tiene varias aristas, varios momentos y varias participaciones tanto intrapartidarias, como del propio Instituto: de ahí que cabría la primera reflexión del análisis del artículo 229.

Finalmente, ante todas las Resoluciones de Fiscalización, desde luego, está el Tribunal Electoral, pero este hecho no sólo es en materia electoral, no sé por qué lo ordinario lo convertimos en extraordinario, cientos de actos jurídicos diariamente de diversas autoridades administrativas son revocadas por Tribunales Electorales; podemos estar de acuerdo o no podemos estar de acuerdo en una Resolución de Fiscalización.

Pero lo que no podemos pensar de manera sistemática, que cuando no nos favorece...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... podemos estar de acuerdo o no podemos estar de acuerdo en una Resolución de Fiscalización, pero lo que no podemos pensar de manera sistemática que cuando no nos favorece, pensemos que todo es un complot.

El Sistema de Fiscalización, tiene que ser debatido y así lo acepta el Partido Revolucionario Institucional.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Qué bueno que el señor representante de MORENA ya se manifiesta tolerante, pero por supuesto que sigue pegando abajo del cinturón, aunque no le gusta que se lo digan, pegar abajo del cinturón en el box es violentar el Reglamento que rige a ese deporte, como es también violentar la Ley y no presentar el Informe.

Presenté argumentos respecto de por qué consideramos que el candidato de su partido no presentó un Informe de Gastos de Precampaña, no me contra argumentó por cierto, eso tampoco es debate. Así que quien requiere un Psicólogo para que le den algunas terapias de psicoanálisis no soy yo, es el señor representante de MORENA, porque ahora dice que es muy tolerante, pero todavía no nos acaba de decir, no ha argumentado por qué presentaron un Informe de Precampaña en ceros, 34 días después.

Aquí hay evidencias de ese punto, presentaron un Informe en ceros cuando se demostró que hubo gastos, ellos mismos lo reconocieron, dijeron que habían gastado 250 mil pesos, esa fue la expresión que utilizaron ellos mismos, digo, a confesión de parte, relevo de pruebas.

Sí presentaron un cheque, por cierto, que no hemos todavía identificado la cuenta, está en proceso de verificación esta situación, pero eso no lo dice el señor representante, entonces, así no es el debate, el debate es con los argumentos, argumente por qué no cumplen ustedes la parte que les corresponde.

Mejor diga que no le gusta cumplir con la Ley y entonces ahí nos vamos intercambiando nuestras reflexiones, pero bueno, de mi parte está muy clara mi posición con relación a este tema, también creo que en el caso concreto de la sentencia a debate de parte del Tribunal Electoral, sí hay que revisar con cuidado los votos particulares de los Magistrados Flavio Galván y de María del Carmen Alanís, que me parece que también contienen reflexiones importantes, donde efectivamente, un tema tan delicado ha sido

resuelto en división de votos por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

El efecto que tiene la sentencia sobre la capacidad fiscalizadora de la autoridad no es menor, porque está convalidando que se pueda entregar un Informe después del plazo legal que tiene la Unidad de Fiscalización para analizar los elementos disponibles tanto en el Sistema como todo lo que recoge a través de monitoreo, de visitas de verificación, etcétera, etcétera; es decir, si los Informes se entregan cuando ya acabó el trabajo, ¿Cómo puede contrastar la Unidad que los dichos del partido político sean verídicos, y que no sea un Informe que no se apega a la realidad?

Esto va a ser particularmente grave en campañas, por eso digo enhorabuena que esto fue sólo para una Precampaña, pero en campañas, 3 días después de que vence la...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... enhorabuena que esto fue sólo para una Precampaña, pero en campañas, 3 días después de que vence la campaña, estamos hablando que en este año el 1 de junio terminan las campañas, 3 días después tiene que entregar todo mundo, y una vez que entreguen, la autoridad tiene 10 días para enviar un oficio de errores y omisiones.

Ojo, aquí sí quiero externar una definición, y espero que mis compañeros me acompañen: no se va a valer entregar Informes en el periodo de errores y omisiones, Informes de Campaña. Tiene que ser en el plazo de los 3 días.

Las omisiones y los errores son sobre el Informe que entregaron, no es un plazo adicional de otros 10 días después de los 3 posteriores para armar el Informe y presentarlo. Eso puede dar lugar a prácticas de ingeniería contable.

Y otra más: Va a ser sancionada toda posposición en el reporte de movimientos, ingresos o gastos, que tienen hasta 3 días después de realizarlos para cargarlos al Sistema; que nadie se llame a sorpresa.

La extemporaneidad no la vamos a permitir, porque eso daría lugar a hacer nugatoria la fiscalización y es para todos los actores políticos. Yo no estoy discutiendo con MORENA porque la trascendencia de la decisión del Tribunal Electoral afecta al Modelo de Fiscalización, haya sido quien haya sido el infractor, a mí los colores me tienen sin cuidado. Lo que me preocupa, y creo que al final al propio actor político, que en este caso se inconformó, no le resultaría satisfactorio que esta autoridad dejara pasar las obligaciones de rendición de cuentas de otros actores políticos.

Vamos a ser totalmente equidistantes, como lo hemos sido, para hacer valer las obligaciones de los actores políticos y, por tanto, las sanciones que corresponden.

Estamos discutiendo los efectos de la sentencia del Tribunal Electoral y advirtiendo de riesgos que no podemos permitir que se abran para el periodo de campaña.

¿Y por qué hablo en los medios? Porque me llaman y lo seguiré haciendo porque está en el ámbito de mi libertad. Un demócrata nunca manda callar a otro.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que hemos caído en la discusión de un asunto que vimos aquí en una sesión anterior del Consejo General y que fue materia de una impugnación y que el Tribunal Electoral ha resuelto, y creo que la Resolución del Tribunal Electoral se esclarecen algunas cuestiones que es importante que tomemos en cuenta porque nos llaman a revisar ciertas prácticas y procedimientos que hemos venido siguiendo en la fiscalización.

Estoy de acuerdo con la representación del Partido de la Revolución Democrática en que no quiere decir que estos criterios que ha establecido la Sala Superior en estas últimas resoluciones ponen en riesgo el Sistema de Fiscalización...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... que estos criterios que ha establecido la Sala Superior en estas últimas resoluciones, ponen en riesgo el Sistema de Fiscalización, limitan de manera también peligrosa la capacidad de fiscalizar.

Creo que, como autoridad administrativa tenemos que revisar, lo ha dicho también la representación del Partido Verde Ecologista de México, nuestros Reglamentos, nuestros Lineamientos.

Y hay 2 rutas o 2 caminos hacia adelante que hemos identificado en la Comisión de Fiscalización, lo hemos comentado en este Consejo General.

La primera tiene que ver con darles a los precandidatos, derecho a audiencia, en los mismos términos en la que se los damos a los partidos políticos, notificarles de una forma que garantice el perfeccionamiento jurídico de la notificación, ya sea vía electrónica, que sería la ideal, dado el alto volumen de notificaciones que tenemos que hacer y cuando no se pueda, tenemos que hacerla personal, que es la alternativa, o buscar si hay una alternativa diferente. Darle esos 7 días, que también le damos a los partidos políticos, y la oportunidad no solo de recibir una notificación de algo que se les está observando, sino también de responder, de allegarse de pruebas y de defenderse.

Ese es el sentido más amplio del derecho de audiencia, al que nos está señalando la Sala Superior y que tenemos que atender.

La segunda parte, tiene que ver con permitir que quede clara, mediante la intervención de un acto de autoridad, en qué momento se adquiere el status de precandidato.

Hasta ahora ha sido una determinación interna del partido político, que no se reporta ante una autoridad, salvo mediante el Sistema que está en manos de los propios partidos políticos o que esos partidos políticos son usuarios de ellos, para el registro de precandidatos.

Pero, dada la posible afectación de derechos, es importante dejar muy claro en qué momento alguien adquiere las obligaciones y también los derechos de ser precandidata o precandidato.

Creo que esa ruta nos va a permitir dar certeza, proteger derechos y perfeccionar nuestro Sistema para que los precandidatos cumplan con sus obligaciones, ejerzan sus derechos y no pongamos en riesgo la protección fundamental del derecho al voto en sus 2 acepciones, la pasiva y la activa, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para reiterarle al Consejero Electoral Ciro Murayama, él puede decir, hablar y votar lo que él quiera, nadie le está coartando su derecho, se equivoca cuando le señalamos las críticas a su posición. Nadie le está criticando su derecho a opinar. Puede opinar y lo seguirá haciendo siempre, ese no es el debate.

El debate es cómo de manera facciosa, usted se lanza...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... señalamos las críticas a su posición. Nadie le está criticando su derecho a opinar, puede opinar y seguirá haciendo siempre. Ese no es el debate.

El debate es cómo de manera facciosa usted se lanza contra MORENA, ese es el debate con nosotros no su derecho a decir. Usted puede decir misa si quiere, sé que no lo hará porque no lo es.

El debate sobre la fiscalización tiene que ver sobre el futuro y también sobre el pasado. Quiero ver al Consejero Electoral Ciro Murayama tan vehemente cada sesión del Tribunal Electoral terminando las sesiones criticando las sentencias del Tribunal Electoral.

Es más, vamos a hacer un observatorio sobre el Consejero Electoral Ciro Murayama para ver si es tan vehemente en cada sesión del Tribunal Electoral salir a criticar las sentencias a ver si es congruente en señalarlas, atacarlas, debatirlas y ponerlas en la mesa.

Porque si no, demostrará que sí hay una intencionalidad política en un caso concreto. Y lo vamos a revisar y vamos a hacer la validación.

Sobre el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. No, Consejero, no voy a decir lo que usted quiere que diga, se equivoca, eso también es intolerancia, usted que tanto dice defender la tolerancia.

Y del psicoanálisis preocúpese de usted que de nuestra salud nos ocupamos nosotros.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Agradezco el tiempo que dedican a mi persona. Digo no lo necesitan pero es una decisión de ustedes.

Aquí discutiremos cada que sea necesario y criticaré las sentencias del Tribunal Electoral que no me gusten. ¿Y quién decide mi punto de vista? Nadie más que yo.

Entonces, eso es en el ámbito de mi absoluta autonomía.

Hace un momento se citaba un desplegado de 2006, sí lo firmé, lo reivindicó, me pareció un acto de responsabilidad, era Profesor universitario en ese año, no tenía ni tuve nada que ver con el desenlace de esa elección como autoridad alguna, como ciudadano de a pie, como Profesor lo firmé.

Y si la palabra impresa y la voz incomodan a los actores políticos, la voz de los ciudadanos eso reivindica la importancia de la libertad de expresión y del uso de la palabra para cuestionar, para criticar a los poderosos estén en el gobierno o no estén, es una reivindicación de la importancia del papel de la ciudadanía crítica, reivindico eso, reivindico esa definición que tomé al no sumarme a una cosa que no le veía ni pies ni cabeza, reivindico lo que he escrito, lo que firmo, los libros en materia de fiscalización. Y he sido equidistante, a veces he escrito contracciones del Partido Revolucionario Institucional, otras del Partido Acción Nacional, otras del Partido de la Revolución Democrática y si lo hacía como académico con más razón lo haré como autoridad electoral.

Entonces, seguiremos discutiendo y a mí, no me inhiben las críticas.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para reiterar que en las decisiones que este Consejo General toma, no hay colores de por medio, no estamos revisando si afecta a un partido político o a otro.

El papel de esta autoridad ha sido en base a la Ley...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para reiterar que en las decisiones que este Consejo General toma no hay colores de por medio, estamos revisando si afecta a un partido político o a otro, el papel de esta autoridad ha sido en base a la Ley y a los diversos Reglamentos que emite, generar condiciones de un piso para contienda político electoral pero las reglas se cumplen, las reglas se tienen que cumplir y es lo que hace el Instituto Nacional Electoral a partir de sus decisiones, no coincidimos con el criterio de la Sala Superior, y tampoco creo que debamos decir que la mayoría de Magistrados que votó de esta manera, por el simple hecho de haber emitido esa sentencia ya por eso está bien y ya, me aparto completamente de ese criterio, he criticado muchas sentencias y está en lo particular, tiene un problema central porque está lastimando sensiblemente los trabajos de la fiscalización de las precampañas de los gastos de los partidos políticos y en eso es donde se ha escudado la defensa que hace el Licenciado Horacio Duarte, es su partido y tiene derecho a defender a su partido político sin duda alguna.

Y respecto del debate y la tolerancia cuando guste tengo la disposición de debatir, a usted le sigue gustando simplemente descalificar a las personas que no opinan como usted, es su talante, es su forma de ser, la respeto aunque no la comparto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

A las señoras y señores Consejeros Electorales lo que les quiero decir es que de repente, es mi percepción, de repente siento que son un tanto refractarios a las posiciones, a las visiones que tenemos los partidos políticos que integramos esta mesa.

Me parece que este tipo de resoluciones también deben de generar la oportunidad que se genera una nueva actitud y una nueva dinámica en la que las señoras y los señores Consejeros Electorales sean más perceptivos y más abiertos a lo que los partidos políticos decimos.

Creo que debemos de encontrar mecanismos para poder construir por supuesto todo dentro de lo que establece la Constitución Política y las Leyes en materia electoral pero

ser capaces de construir acuerdos que no necesariamente tengan que estarse judicializando sin que el que se judicialicen los temas sea también negativo, porque al final es como hemos construido nuestro régimen jurídico electoral.

Pero poder construir acuerdos en esta mesa siempre sería me parece que preferible.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente, mirenen creo que en este asunto todavía hay diversas aristas a las cuales tenemos que reflexionar.

Fue notificado anoche y bueno hemos estado revisando la Resolución del Tribunal Electoral, pero en el asunto de la argumentación me parece que es necesario reflexionarla porque me parece que no es del todo acertada porque no define la extemporaneidad, solo habla de la extemporaneidad pero hasta qué momento es extemporáneo y creo que eso sí puede afectar la fiscalización.

Entonces mi argumentación...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... habla de la extemporaneidad, pero hasta qué momento es extemporáneo, y creo que eso sí puede afectar la fiscalización.

Entonces, mi argumentación en la sesión correspondiente, tuvo que ver con el derecho de audiencia, que a los actores no se les había otorgado debidamente este derecho, no al asunto de la extemporaneidad.

Entonces, creo que sí requiere ser analizado, valorado, pero mirando hacia adelante. Tenemos que mirar hacia adelante, ¿de qué manera? Creo que ya sobre la mesa se han puesto diversos aspectos que miran hacia allá.

Y tenemos que ser muy cuidadosos al hacer esta revisión, para intentar que no se nos escapen detalles, y para garantizar la fiscalización.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueban el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 6, tomando en consideración en esta votación, el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias, para publicar una síntesis de la Resolución aprobada, en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días siguientes, a que ésta haya causado Estado, y por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se da cumplimiento a sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Gracias, señoras y señores Consejeros y representantes.

Pregunto a ustedes si, ¿desean reservar para su discusión, alguno de los apartados?

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: El apartado 7.1.

El C. Presidente: Correcto.

¿Alguien más desea?

El apartado 7.2. Nueva Alianza.

Al no haber sido reservado este último apartado 7.3, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.3.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día como apartado 7.1, el cual fue reservado por el Licenciado Pablo Gómez, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

En la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, número 15 del año 2016, se había encontrado que el candidato del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, Saúl Nava Astudillo de Tixtla, había rebasado los topes de gasto de campaña.

El Tribunal Electoral, al resolver el SUP-RAP-46/2016, dice a la letra: "...adicionalmente, esta Sala...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... el Tribunal Electoral al resolver el expediente SUP-RAP-46 de este año, dice a la letra: “Adicionalmente esta Sala Superior considera que en el análisis que realice la autoridad responsable al efecto deberá pronunciarse también en torno a la posible responsabilidad, en su caso, directa o indirecta con motivo del rebase de tope de gastos de campaña del otrora candidato Saúl Nava Astudillo”:

Pero no hay una sanción, porque aunque no haya ganado este candidato, perdió la elección y la coalición que lo postuló, consecuentemente también, no se está imponiendo una sanción.

Creo que, de acuerdo con la discusión que acabamos de tener en el punto anterior, que en realidad fue una discusión un tanto abierta, puesto que nunca se refirió nadie al punto que estaba en el orden del día.

Recojo la preocupación de todos los miembros de este Consejo General, no solamente de los Consejeros Electorales, por hacer funcionar el Sistema de Fiscalización, pero ese Sistema no solamente funciona para los precandidatos que se convierten en candidatos o para los candidatos que logran la mayoría, sino para aquellos que no se convierten en candidatos o para los candidatos que no logran la mayoría. También hay sanciones para ellos y también debe de aplicárseles, porque de lo contrario, eso de andar decidiendo aquí a quién sí y a quién no, parece que ya se va a poner de moda, encuentran responsable a alguien y deciden no ponerle sanción. Y por ahí el Instituto no sé a dónde puede ir.

Secretario del Consejo General, propongo que se resuelva aplicar lo que ya determinó este Consejo General en su Resolución número 15 de este año, y el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-RAP-46/2016 en el sentido de que se debe pronunciar el Consejo General sobre el rebase de gastos de campaña del otrora candidato Saúl Nava Astudillo, no me importa quién es ni de qué partido político es, solamente que esto ya estaba prácticamente resuelto, y ya desapareció.

Debe establecerse la sanción, si no es que hay algún obstáculo legal insuperable, en cuyo caso sería bueno que se dijera en esta mesa y se validara debidamente.

Por su atención. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... tope de gastos.

El C. Secretario: Como el punto 7.1.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el Análisis del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como el apartado 7.2, el cual fue reservado por la representación de Nueva Alianza, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos los presentes.

El Proyecto de Resolución de acatamiento, que se somete a nuestra consideración versa, permítanme referirme un poco a los antecedentes, considero que es relevante, sobre una queja que dio inicio a un procedimiento en materia de fiscalización, que presentó esta representación el pasado 7 de junio del año pasado con motivo de los Procesos Locales, en particular, el que se celebró en el estado de Guanajuato, 2014-2015.

La litis de dicha queja versaba sobre un rebase al tope de gastos, en el que incurrió, a nuestra consideración, el candidato que postulaba en ese proceso el Partido Acción Nacional, dados diversas documentales, cotizaciones, facturas y demás elementos de prueba que allegamos y acompañamos a nuestro escrito de queja y llegamos al procedimiento.

En este caso, el entonces candidato Ramón Lemus; al poco tiempo, en fecha 12 de agosto este Consejo General determinó infundada la queja; el siguiente 14 de agosto nosotros acudimos vía Recurso de Apelación ante la Sala Superior, misma que nos resolvió el 23 de septiembre, que efectivamente esta autoridad tenía que realizar mayores actuaciones, ser más exhaustiva respecto del objeto de la queja que nosotros planteamos. Esto es, se puede decir que nos dio la razón dado que es conforme con los planteamientos que esgrimimos en su momento.

Entonces, revocó la Resolución emitida por el Instituto y la mandató para efectos de ser exhaustivo que se pronunciara respecto de todos los planteamientos formulados, que lo hiciera con celeridad y a la brevedad las diligencias idóneas y los requerimientos que consideraran necesarias para la Resolución del mismo.

Este es el tema que nos ocupa en este punto, estos son los antecedentes y quiero ser claro en cuanto a que consideramos que la autoridad hizo, en cierta forma, lo que el Tribunal Electoral le mandató.

Del Proyecto de Resolución que se nos presenta, se advierten ciertos elementos que no obraban con antelación en autos, y bueno, es relevante advertir estos elementos para la siguiente conclusión:

Si bien es cierto, llevaron a cabo requerimientos, solicitudes de información, buscaron a determinadas personas físicas y morales para cuestionar, justamente, varios de los aspectos que nosotros planteamos, también es verdad que de estos requerimientos, se advierte, y es consideración de esta representación, se advierte una subvaluación, ahora voy a decir en qué punto que pudo haber generado una aportación en especie a la campaña denunciada y consecuentemente pudo haber acreditado el rebase al tope de gastos de campaña. Contrario a lo infundado que se propone en este Proyecto de Resolución.

Si vemos el mismo, advertimos que en el apartado, relativo, dice en la foja 17...

Sigue 44^a. Parte

Inicia 44ª. Parte

... Proyecto de Resolución.

Si vemos el mismo, advertimos que en el apartado relativo, dice en la foja 17: "... Cierre de campaña de Los Ángeles Azules en el estadio de béisbol de Ciudad Deportiva, conocida como "Licenciado Miguel Alemán Valdés".

De este aspecto, analizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, resulta relevante una conclusión a la que arriban: Requirieron a OCESA, requirieron al hermano mayor de los Mejía Avante, de Los Ángeles Azules, para efecto de saber el costo real que había tenido la presentación de dicho grupo en el cierre de campaña de este candidato.

Lo que obra en autos y lo que nos llama la atención, más que el resultado, es el razonamiento que establecen, es que el montaje de dicho evento tuvo un costo que ascendió a la cantidad de 230 mil pesos: Traslado, hospedaje, alimentación, montaje, luces, sonido, micrófonos, cables, electricidad, permisos y, evidentemente, el costo que conllevó el llevar a un grupo muy conocido, lo dejo en esos términos, como es de Los Ángeles Azules, a la ciudad de Celaya, Guanajuato, cuando ellos se ubican físicamente en Iztapalapa, para el mundo; conlleva un costo de 230 mil pesos.

Nosotros consideramos que dicha circunstancia constituye una simulación que, no obstante lo evidente que pudiera parecer, es validado en el Proyecto de Resolución que se nos propone.

Consideramos que de ser este el criterio, se estaría haciendo nugatorio el procedimiento de queja que nosotros incoamos, dado que consideran aquí que es legalmente válido afirmar que el gasto denunciado por este concepto, cierre de campaña, fue debidamente reportado, sin que exista evidencia que permita suponer lo contrario, o que en su caso, el costo del evento denunciado haya sido diverso al que se contrató.

Lo cual no es del todo cierto, dado que en el escrito de queja que presentamos inicialmente, el pasado 7 de junio, acompañamos, entre otras documentales, un Contrato similar de esta prestación de servicios, un Contrato de un evento similar, realizado en la ciudad de Querétaro el 17 de enero de 2015, celebrado por los mismos Ángeles Azules, en el cual por concepto únicamente del pago, no el montaje y todo lo que conlleva, traslado, únicamente por concepto de pago, asciende a la cantidad de 638 mil pesos.

Advertimos, en forma evidente, que no hay una correspondencia entre lo que se reporta, entre lo que se dice y lo que parece ser, que a nuestra consideración es que sí hubo una aportación en especie y que, consecuentemente, hubo un beneficio a esa campaña, derivado de una subvaluación de un Contrato de prestación de servicios, que son servicios artísticos que llevaron a este cierre de campaña.

Esa es la razón, Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros por lo cual hago uso de la palabra, para manifestar evidentemente que hay una inconformidad con el sentido del Proyecto de Resolución, y para solicitar...

Sigue 45. Parte

Inicia 45ª. Parte

... esa es la razón, señoras y señores Consejeros por la cual hago uso de la palabra para manifestar, evidentemente que hay una inconformidad con el sentido del Proyecto y para solicitar, para denotar que, a nuestra consideración, si bien es cierto la Unidad Técnica de Fiscalización actuó conforme a lo mandatado por la Sala Superior, no fue suficiente, dado que, el resultado es evidente producto de una simulación, en la que incurrieron quienes otorgaron esta información.

Sería cuanto, en esta primera intervención.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero señalar que, en relación a este asunto, el Partido Acción Nacional, de manera puntual, por supuesto presentó el Informe de Gastos de Campaña y por supuesto, ha atendido todos los requerimientos que la Unidad Técnica de Fiscalización, en su momento, le realizó, tanto como por la propia actividad de fiscalización, de auditoría que realiza la propia Unidad, como derivado de las impugnaciones que presentó el Partido Nueva Alianza.

Quedan perfectamente claros varios puntos. El primero de ellos es que hemos presentado las facturas, hemos presentado los contratos, hemos presentado los cheques con los que se pagaron esas facturas, las pólizas de los cheques con los que se pagaron esas facturas.

Cabe señalar que quienes han prestado los servicios para este evento, están debidamente inscritos en el Padrón de Proveedores de este Instituto Nacional Electoral y con motivo de ello, hemos, en su oportunidad presentado la factura por el costo de los servicios que prestaron los Ángeles Azules, así como una serie de facturas que también fueron expedidos por el Grupo Diva Publicidad, por concepto de producción del evento de cierre de campaña.

Es decir, me parece que pretender señalar que Acción Nacional está cometiendo algún acto de subvaluación, cuando hay toda una serie de facturas que soportan la realización de este evento, me parece que es ligero, me parece que es frívolo y considero que Acción Nacional con toda oportunidad y con seriedad y veracidad, informó a la autoridad electoral sobre los gastos realizados en esta campaña.

Lamentamos mucho que el hijo de Marta Sahagún no sepa, en todo caso, acatar y respetar la voluntad de los ciudadanos de Celaya, Guanajuato.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

Qué lamentable de verdad que se tenga en esta mesa un doble discurso. Apenas hace unas intervenciones hacían un llamado a la civilidad, al representante del Partido Acción Nacional me refiero, hacía un llamado a la civilidad, al respeto y aquí alude a personas que no se encuentran en esta mesa. Pero sí estoy aquí para representar los intereses de mi partido. Y esa es la razón por la cual hacemos los comentarios que acabo de enumerar.

Él habla de cumplir la Ley y vaya qué paradoja.

No creo que la forma idónea de cumplir la Ley sea informando a la autoridad en aspectos de fiscalización precios subvaluados. Engañar a la autoridad no creo que sea la forma de cumplir la Ley.

Venir aquí a ocultar aportaciones en especie y pretender engañar o engañar mediante aportaciones de 230 mil pesos, grupos que obviamente tienen un costo mucho mayor al que ustedes reportaron, aquí no se está diciendo que no lo hayan reportado. Se está diciendo que lo reportaron subvaluado.

Esa es la situación, esa es la litis.

Vuelvo al punto del Proyecto de Resolución que se somete a nuestra consideración.

Nos llama la atención los términos en los que lo hacen.

Después de haber escuchado una excelente disertación por parte de todos ustedes en el punto anterior respecto a la importancia de la fiscalización, en el punto subsecuente que es éste nos dicen que es válido afirmar que el gasto denunciado por este concepto fue debidamente reportado, en lo cual estamos de acuerdo, dice: "Sin que exista evidencia que permita suponer lo contrario o en su caso".

Es que esos fueron los efectos de la sentencia mandatada por la Sala Superior, que se allegaran de estos elementos porque efectivamente no los buscaron en el momento oportuno.

Si nos vamos a lo que nos ocupa, señor representante y no a quienes no están en esta mesa del propio Proyecto de Resolución, no se advierte que se haya requerido debidamente a Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (OCESA) para hacer una tabulación, una media aritmética entre los mínimos y los máximos de los costos de este grupo artístico, no se hizo. Fueron a buscar a Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (OCESA) y dicen que no era el domicilio, pero no hicieron nada más.

No se advierte que se haya mandado un procedimiento oficioso en contra del representante del grupo a quién se le solicitó la información respectiva y únicamente refieren en el Proyecto no contestó. No hay una propuesta de oficioso al respecto.

No se advierte que se haya formulado o elaborado este ejercicio aritmético de comparación que lo hemos visto en otros casos, dicen: ¿Cuál es la media entre el menor y el mayor valor reportado? No lo hay.

La autoridad se queda únicamente con el valor que reportó una de las partes en este procedimiento de queja.

No creo que sea muy legal, como viene aquí a tratar de denotarnos el representante del Partido Acción Nacional, pero bueno. Cada quien con sus culpas.

Aquí la cuestión, Consejero Presidente, es de hacer notar que efectivamente ya “a toro pasado”, ya asumieron el cargo. Hay un Ayuntamiento en funciones, pero eso no implica, no quita...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... efectivamente ya “a toro pasado” ya pasaron el cargo hay un Ayuntamiento en funciones pero eso no implica, no quita el que podamos decir que llegaron ahí con trampa, que sí violaron los topes de gasto de campaña y nos viene hablar aquí de legalidad, por favor.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: A usted señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente al Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo Electoral del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 7.2, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Secretario del Consejo le pido que Informe el contenido de los acuerdos que hemos aprobado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos correspondientes.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros y representantes se han agotado los asuntos del orden del día de esta sesión, por lo que se levanta la misma.

--o0o--